



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

- Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones públicas, del puesto de director/a del Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal, vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza .. 2
- Anuncio sobre resolución de las reformulaciones presentadas a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2024-2025 3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

- Anuncio relativo a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del Plan parcial del sector SUZ (D) 38/1 y PERI Quinta Julieta 5
- Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 1 del Plan parcial del sector SUZ 61/1 del PGOU de Zaragoza 7

Zaragoza Dinámica

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza

- Anuncios (6) relativos a contrataciones de personal laboral fijo en diversas plazas mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso 24

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

- Anuncios (17) sobre resoluciones por las que se dispone la ampliación de plazos en diversos expedientes 36

Departamento de Presidencia, Economía y Justicia

- Anuncios (2) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en los términos municipales de Pedrola y Zaragoza, respectivamente 70

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

- Ayuntamiento de Alfajarín (3) 75
- Ayuntamiento de Aniñón 78
- Ayuntamiento de Bordalba 79
- Ayuntamiento de Escatrón (2) 80
- Ayuntamiento de Fuendejalón 82
- Ayuntamiento de Murero 83
- Ayuntamiento de Nonaspe 85
- Ayuntamiento de San Mateo de Gállego 86
- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego 87
- Comarca de Campo de Cariñena 89
- Comarca Central 90
- Comarca de la Comunidad de Calatayud 92
- Comarca de Valdejalón 96

SECCIÓN TERCERA

Núm. 400

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 58, de 16 de enero de 2025, ha dispuesto aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de director/a Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal, clave 8832, vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dió publicidad en el BOPZ núm. 224, de 27 de septiembre de 2024, y *Boletín Oficial del Estado* núm. 264, de 1 de noviembre de 2024:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

ARANDA SORIA, SONIA
FERNANDEZ GARCIA, ANA JOAQUINA
FORNALS ENGUIDANOS, MARIA DOLORES
GARCÍA DE LAS HIJAS LOPEZ DE MATURANA, FERNANDO
GENZOR ARNAL, RAQUEL
MALLEN LAHOZ, RAUL
MARTINEZ CORRAL, MANUEL ALEJANDRO
MARTINEZ SANZ, JOSE ANTONIO
SANCHEZ CASTELLON, FRANCISCO JUAN
SANZ BLANCO, EVA PILAR
ZARAZAGA CHAMORRO, IGNACIO

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Ninguna.

Contra la presente resolución, de conformidad con la base 6 de la convocatoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ, podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas candidatas admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de enero de 2025. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 401

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 69, de 16 de enero de 2025, se resolvieron las reformulaciones presentadas a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2024-25, con el texto transcrito como sigue:

Primero. — Aprobar las solicitudes de reformulación de las siguientes entidades y proyectos que figuran a continuación, en el que se fija la entidad, la descripción de la actividad a realizar, su presupuesto inicial, la ayuda solicitada, la fecha de solicitud de la reformulación, el presupuesto reformulado y la subvención concedida, quedando invariable el resto de las condiciones establecidas en el decreto de la Presidencia número 3.522, de 10 de diciembre de 2024, por el que se resolvió la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional, en el ejercicio 2024-25, la cual fue publicada en el BOPZ núm. 288 el 16 de diciembre de 2024.

1. ENTIDAD: Asociación Europea de Cooperación con Palestina (ASECOP).

Proyecto: Impulsada la soberanía alimentaria en clave de género para las mujeres de Husan (Palestina).

PROYECTO INICIAL:

Presupuesto inicial: 61.993 euros.

Subvención solicitada inicialmente: 49.393 euros.

PROYECTO REFORMULADO:

Fecha de solicitud de reformulación: 18 de diciembre de 2024.

Presupuesto reformulado: 31.452 euros.

Subvención concedida: 25.000 euros.

2. ENTIDAD: Asociación PROYDE.

Proyecto: Formación de las familias campesinas en producción autosostenible y diversificada en el centro clima de Burkina Faso, para la soberanía alimentaria con especial enfoque en el cuidado del medio ambiente y en la igualdad de género (Burkina Faso).

PROYECTO INICIAL:

Presupuesto inicial: 64.186 euros.

Subvención solicitada inicialmente: 49.626 euros.

PROYECTO REFORMULADO:

Fecha de solicitud de reformulación: 19 de diciembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024.

Presupuesto reformulado: 39.071 euros.

Subvención concedida: 25.000 euros.

3. ENTIDAD: Asociación Médicos del Mundo.

Proyecto: Mejora del estado de salud de la población refugiada saharauí mediante el suministro de medicamentos esenciales (Campamentos de refugiados saharauí).

PROYECTO INICIAL:

Presupuesto inicial: 62.500 euros.

Subvención solicitada inicialmente: 50.000 euros.

PROYECTO REFORMULADO:

Fecha de solicitud de reformulación: 20 de diciembre de 2024 y 21 de diciembre de 2024.

Presupuesto reformulado: 31.250 euros.

Subvención concedida: 25.000 euros.



BOPN

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, a 19 de enero de 2025. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 306

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, en expediente 543745/2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del Plan parcial del sector SUZ (D) 38/1 y PERI Quinta Julieta, a instancia de la junta de compensación del ámbito, según proyecto técnico fechado en marzo de 2024 junto con documentación complementaria aportada en noviembre de 2024.

Segundo. — Condicionar la eficacia de este acuerdo a la aportación por la promoción del expediente de documentación actualizada y completa, comprensiva de texto refundido del proyecto de reparcelación junto con planos y CD con archivos GML que incorporen la medición actualizada del Sector y dé cumplimiento a todas las prescripciones contenidas en los informes emitidos durante la tramitación de este expediente.

Tercero. — Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de mostrar conformidad al texto refundido del proyecto de reparcelación, se expedirá por duplicado certificación administrativa, para proceder a la inscripción de la presente reparcelación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto. — Contestar a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido de los informes emitidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fechas 28 de febrero de 2023 y 4 de octubre de 2023, así como de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 20 de septiembre de 2023 y por la Sección de Gestión de Arbolado del Servicio de Parques y Jardines e Infraestructuras Verdes, en fecha 4 de abril de 2023, de los cuales se adjunta copia a los interesados.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al expediente núm. 210340/2020 relativo a la actualización del proyecto de urbanización del ámbito recordándose la necesidad de finalizar la tramitación de dicho procedimiento, actualmente pendiente de informe sobre las características del puente sobre el canal a construir, cuestión que dio lugar al expediente núm. 1470704/2019.

También recordar lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 2023, de mostrar conformidad al texto refundido de modificación aislada núm. 1 del Plan parcial del sector 38/1 y P.E.R.I. Quinta Julieta:

«Debe recogerse en el proyecto de urbanización la obligación expresamente asumida por la promoción del ámbito, de llevar a cabo el soterramiento de la línea de alta tensión que atraviesa el ámbito, por subsuelo correspondiente a vial municipal y hasta el apoyo eléctrico existente fuera del sector, habiéndose recogido ésta en el capítulo 1.4 d) de la memoria de la documentación general correspondiente a esta documentación, aportada en febrero de 2022».

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión



Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente y demás interesados en el procedimiento, cuyos datos obran en el expediente administrativo.

Séptimo. — Una vez se aporte el texto refundido a que hace referencia el punto segundo del presente acuerdo y se muestre conformidad al mismo, se remitirá al Consejo Provincial de Urbanismo copia del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Octavo. — Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Aragón (Zaragoza), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.2 b) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Una vez firme en vía administrativa, se remitirá a esa Gerencia Regional del Catastro copia del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 13 de enero de 2025. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 355

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, en expediente 1105795/2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación aislada núm.1 del Plan Parcial del Sector SUZ 61/1, a instancia de la Junta de Compensación del citado ámbito, según documentación técnica fechada en mayo de 2024, comprensiva de memoria, normas urbanísticas, ejecución y plan de etapas, estudio económico financiero, estudio de tránsito y accesos en el sector 61-1 del PGOU de Zaragoza, estudio de impacto acústico del SUZ 61-1 del PGOU de Zaragoza y planos. En los términos de lo informado por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano en fecha 25 de noviembre de 2024, debe formar parte de esta documentación el «Estudio Geotécnico» de 2004 integrante del plan parcial aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2012 (expediente municipal número 1384371/2006).

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Demarcación de Carreteras en Aragón, para su conocimiento y efectos oportunos y notificar al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos pertinentes contra el presente acuerdo.

Tercero. — Publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) el presente acuerdo junto con las normas urbanísticas de la modificación aislada núm. 1 del Plan Parcial del Sector SUZ 61/1, previa remisión al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de una copia del proyecto en soporte digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Cuarto. — Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito de la modificación del Plan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El secretario General del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

II. NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes normas urbanísticas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial del Plan Parcial del Sector SUZ (D) 61/1 del PGOU de Zaragoza.

Art. 2. *Integración normativa.*

2.1. Las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza y las presentes normas urbanísticas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan Parcial.

2.2. Las presentes normas urbanísticas desarrollan las normas del Plan General y concretan las determinaciones de su título séptimo en el ámbito denominado SUZ (delimitado por convenio) 61/1, debiendo considerarse un anejo a ellas cuyo contenido se completará, en lo no expresamente regulado en estas normas con el de los títulos primero, segundo, séptimo y octavo de las normas del Plan General.

Art. 3. *Vigencia.*

Aprobado el Plan con carácter definitivo y publicado el mismo junto con el texto íntegro de sus normas urbanísticas, los distintos documentos del Plan Parcial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias a que se refiera, carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran, mientras no se presenten las subsanaciones.

La vigencia del Plan Parcial es indefinida, sin perjuicio de su modificación, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Art. 4. *Interpretación.*

1. La interpretación de los documentos del Plan Parcial se hará a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- La unidad y coherencia de todos los documentos, considerados como partes integrantes del Plan.
- El cumplimiento de los objetivos y fines del Plan que se expresan en su memoria para el conjunto del ámbito y para cada una de sus zonas.
- La coherencia con el Plan General de la Ciudad.

2. En la interpretación de los documentos del Plan se aplicarán los siguientes criterios:

A) En todo caso, cada documento del Plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera más específicamente.

B) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las normas urbanísticas que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del ámbito, prevalecerán sobre los restantes documentos del presente Plan para todas las materias que en las mismas se regulan.

C) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra A) prevalecerán las representaciones gráficas con escala de dibujo más próximas al tamaño real.

D) En ningún caso la interpretación del Plan Parcial podrá dar lugar a criterios contrapuestos con el Plan General de Ordenación Urbana.

CAPÍTULO II

TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Artículo 5. *Terminología de conceptos.*

5.1. Zonificación. Cualidad de unos terrenos determinada por sus usos, aprovechamiento y, en su caso, por las características de la edificación de que es susceptible. En el presente plan Parcial, las distintas zonificaciones se delimitan en el plano O7 V4.

5.2. Áreas de movimiento: Espacio de cada una de las zonificaciones dentro del cual puede situarse la edificación. Su delimitación se incluye en el plano O8 V5.

TÍTULO II
RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO
CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ZONIFICACIONES

Art. 6. Clasificación del suelo.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial una vez aprobado el mismo tienen la naturaleza de suelo urbanizable delimitado.

Su clasificación como suelo urbano se producirá en la medida en que se aprueben y realicen los proyectos de reparcelación y urbanización, y lleguen a disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica en ejecución del Plan Parcial.

Art. 7. Calificación del suelo y zonificación.

El suelo ordenado en el presente Plan Parcial se divide en las siguientes zonificaciones:

I. Sistemas generales:

Corresponde al suelo destinado por el PGOU para la reserva de sistemas generales destinados a viarios, y otros usos como los pertenecientes al corredor ferroviario.

Se atenderá al régimen urbanístico descrito en las secciones primera y segunda del capítulo 8.2 de las normas urbanísticas del Plan General.

II. Sistemas locales:

II.1. Sistema local viario.

Se atenderá al régimen urbanístico descrito en la sección primera del capítulo 8.2 de las normas urbanísticas del Plan General.

II.2. Sistema local de zonas verdes y espacios libres públicos.

Se atenderá al régimen urbanístico descrito en la sección segunda del capítulo 8.2 de las normas urbanísticas del Plan General.

II.3. Sistema local de equipamiento público.

Se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III de estas normas y, complementariamente, al régimen urbanístico descrito en el título octavo de las normas urbanísticas del Plan General. Comprende los siguientes subgrupos:

- Equipamiento docente.
- Equipamiento deportivo.
- Equipamiento social.

III. Edificación lucrativa residencial:

Se atenderá al régimen urbanístico descrito en el capítulo III de estas normas, considerando las siguientes zonas:

III.1. Edificación residencial colectiva en régimen de protección pública.

III.2. Edificación residencial en régimen libre.

IV. Edificación lucrativa no residencial:

Se atenderá al régimen urbanístico descrito en el capítulo III de estas normas, considerando la siguiente zona:

IV.1. Parcela de uso terciario.

CAPÍTULO II
ESTUDIOS DE DETALLE

Art. 8. Estudios de detalle.

8.1. La edificación en el ámbito de cada una de las manzanas completas destinadas a usos lucrativos no requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle, sino que los proyectos edificatorios se ajustarán en su redacción a las presentes normas.

8.2. La modificación de las alineaciones interiores de las manzanas (áreas de movimiento) y del resto de las determinaciones por ellas afectadas implicarán la necesidad de la tramitación de un estudio de detalle.

8.3. No podrán modificarse a través de estudio de detalle aquellas determinaciones que una norma o reglamento determinen que deban ser regulados por una figura de planeamiento general o derivado de mayor rango.

CAPÍTULO III

PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

Art. 9. *Usos lucrativos.*

9.1. La configuración parcelaria de las manzanas de usos lucrativos se determinará en el proyecto de reparcelación, el cual concretará la edificabilidad de cada una de las parcelas resultantes, de acuerdo con las determinaciones del presente Plan Parcial.

9.2. Las parcelas resultantes no serán inferiores a 500 m² en parcelas con destino a viviendas colectivas y de 150 m² en parcelas con destino a vivienda unifamiliar, y en todo caso deberán permitir el cumplimiento de las separaciones a linderos y entre edificios.

9.3. Si como consecuencia del proyecto de reparcelación o de futuras parcelaciones se dividiera alguna de las manzanas reseñadas en el Plan Parcial, se deberá redactar un estudio de detalle en el que se concreten los parámetros correspondientes a cada una de las resultantes.

9.4. El proyecto de reparcelación recogerá en su caso, las servidumbres de paso, luces y vistas necesarias para el adecuado funcionamiento de la edificación.

9.5. Los espacios libres interiores que se configuren como procomunales, así como el régimen de los mismos se determinarán en el proyecto de reparcelación, y su superficie contabilizará a los efectos del cálculo de la parcela mínima antes reseñada.

CAPÍTULO IV

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Art. 10. *Naturaleza y contenido.*

Constituye un proyecto destinado a la ejecución física del Plan Parcial, siendo su finalidad el diseño, cálculo, valoración y realización de las obras de implantación de los servicios urbanísticos siendo su alcance el previsto en el artículo 160.3 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón. El proyecto de urbanización deberá cumplir las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas y demás disposiciones de aplicación. Las obras a incluir se referirán a los siguientes aspectos:

1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras.
2. Redes de abastecimiento y distribución de agua potable y de hidrantes contra incendios.
3. Red separativa de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
4. Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
5. Red de telefonía y telecomunicaciones.
6. Red de gas.
7. Conexión con sistemas generales.

Art.11. *Ámbito de la urbanización.*

Las obras de urbanización abarcarán la totalidad del ámbito del Plan Parcial por configurarse este como una sola unidad de ejecución, y abarcarán los sistemas generales adscritos colindantes con el sector, así como las infraestructuras y conexiones necesarias para su funcionamiento.

Art.12.

12.1. Ejecución de la urbanización.

El presente plan parcial se ejecutará en una sola etapa, mediante un proyecto de reparcelación y un proyecto de urbanización que comprenderán todo su ámbito por configurarse este como una sola unidad de ejecución. El proyecto de urbanización podrá completarse con los proyectos de obras ordinarias que sean necesarios.

Previamente al otorgamiento de licencias de edificación, deberán haberse aprobado definitivamente los instrumentos a los que se refiere el apartado anterior, a reserva de lo dispuesto por el artículo 8.2.17 de las normas urbanísticas del Plan General en relación con la ejecución previa de los equipamientos públicos.

Con las garantías pertinentes se podrán simultanear los procesos de edificación y urbanización.

12.2. Condiciones generales de urbanización.

1. Con carácter general, todas las redes de servicios públicos que discurran por el ámbito del Plan Parcial deberán canalizarse por suelo de uso y dominio público.

2. Las redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable, riego, hidrantes contra incendios, suministro de electricidad, alumbrado público, gas y telefonía, deberán ser subterráneas, ya se trate de implantaciones nuevas o existentes con anterioridad.

3. Las estaciones transformadoras de la red eléctrica no podrán disponerse en suelos calificados como sistema local viario, espacios libres o zonas verdes. Serán subterráneas o se integrarán en la edificación.

4. Los trazados, las condiciones de posición y las dimensiones de las redes de urbanización que se contienen en el plan parcial tienen carácter orientativo. En los futuros proyectos de urbanización y de obras ordinarias que lo desarrollen deberán establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas.

5. El proyecto de urbanización y los de obras ordinarias que lo complementen deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con las redes generales, acreditando que estas tienen capacidad suficiente para atenderlos.

12.3. Características de la red viaria.

1. El diseño de los elementos de urbanización de la red viaria que se contiene en el Plan Parcial tiene carácter orientativo. En el futuro proyecto de urbanización deberá establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas; en todo caso, el proyecto de urbanización cumplirá las condiciones contenidas en este artículo

2. La red viaria comprendida en el ámbito del presente Plan Parcial satisfará las condiciones exigidas por cuantas normas le vinculen, y, en particular, la normativa vigente en materia de protección contra incendios y de barreras arquitectónicas, y la contenida en el título VII de las normas urbanísticas del plan general de Zaragoza.

3. La urbanización del sector procurará la circulación y correcta evacuación de las aguas pluviales por las calles públicas y espacios libres, considerando las aportaciones provenientes del suelo exterior al ámbito.

12.4. Características de los espacios libres y zonas verdes.

1. El diseño de los elementos de urbanización de los espacios libres y zonas verdes que se contiene en el plan parcial tiene carácter orientativo. En el futuro proyecto de urbanización deberá establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas; en todo caso, el proyecto de urbanización satisfará las condiciones contenidas en este artículo.

2. En los suelos calificados como zonas verdes y espacios libres, el proyecto de urbanización determinará el ajardinamiento, al menos del cincuenta por ciento del total del sistema local de espacios libres de dominio y uso público.

3. En los suelos calificados como zonas verdes y espacios libres, el proyecto de urbanización preverá la plantación, al menos, de un árbol por cada treinta metros cuadrados de suelo.

12.5. Cumplimiento de prescripciones.

En cumplimiento de las prescripciones que se desprenden de los informes de aprobación inicial del Plan se incorpora el presente punto.

12.5.1. Geotecnia.

1. El proyecto de urbanización deberá contemplar la eliminación, y, en su caso, sustitución por materiales adecuados, de los rellenos antrópicos en los suelos de cesión, adecuando dichas zonas al destino final de los suelos.

2. El periodo de garantía de los suelos de cesión a establecer durante la tramitación de los correspondientes proyectos de urbanización y de obras ordinarias será el establecido en la normativa vigente pudiendo establecerse uno más amplio que responda a posibles desperfectos en la urbanización derivados del asiento de los rellenos existentes en el sector.

3. En los estudios geotécnicos de los correspondientes proyectos de edificación se realizarán, al menos, los reconocimientos geotécnicos y sondeos mecánicos establecidos según los criterios del Documento Básico de Seguridad Estructural Cimentos



(DB SE-C) del Código Técnico de la Edificación (BOE número 74, de 28 de marzo de 2006) para el grupo de terreno T-3, no siendo en ningún caso inferiores a las indicadas para el T-2.

4. Se realizará un seguimiento periódico de los tubos piezométricos situado en los sondeos 1, 5 y 8.

12.5.2. Centros de transformación.

Los centros de transformación se integran en las parcelas lucrativas dentro de su perímetro, en cumplimiento de lo prescrito por el servicio de ingeniería y desarrollo urbano, y se ubicaran sobre el terreno ello de conformidad con las exigencias de las compañías distribuidoras.

12.5.3. Criterios de diseño para el proyecto de urbanización.

1. Accesos al sector.

El arranque del ramal de acceso desde la carretera de Logroño N-232 sentido Zaragoza y el sector SUZ 61/1 comenzará lo antes posible, adecuándose a la geometría de los pasos del ferrocarril existentes, procurando las máximas condiciones de seguridad para los vehículos, y a partir de la solución informada favorablemente por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón el 13 de febrero de 2009.

2. Secciones viarias.

En el correspondiente proyecto de urbanización se concretará la distribución de la sección transversal de las calles previstas en el Plan Parcial.

3. Red de abastecimiento.

La red de abastecimiento se calculará con una dotación de 300 litros por habitante y día.

El cálculo de la red de hidrantes se realizará en base a la normativa vigente (Código Técnico de la Edificación y Ordenanzas Municipales).

Las viviendas unifamiliares deben tener un único punto de conexión con la red municipal, y controlar todo el consumo mediante un contador totalizador situado en el límite de la parcela.

4. Red de saneamiento.

Las viviendas unifamiliares deben tener un único punto de conexión con la red municipal por manzana, estableciendo una red particular en el interior de la misma.

Los criterios para el cálculo de las redes de pluviales y residuales, y de otros elementos de la red que puedan ser necesarios, se indicará por el Área de Infraestructuras y participación ciudadana.

5. Acequias y servicios.

En el correspondiente proyecto de urbanización se representará sobre el plano longitudinal de la acequia como se producen todos los cruces de servicios, debiendo ser mantenida y conservada, y ejecutadas las labores de limpieza por el Sindicato, Comunidad de regantes u organismo de cualquier naturaleza a la que se ceda su uso o explotación, no correspondiendo tales labores en ningún caso al Ayuntamiento de Zaragoza.

TÍTULO III

NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LA RED VIARIA

Art. 13. Línea de edificación.

13.1. Las edificaciones de las manzanas de usos lucrativos deberán estar comprendidas dentro de las áreas de movimiento señaladas en los planos de ordenación (plano O-5).

Art. 14. Vuelos.

14.1. Los vuelos a las vías públicas serán los permitidos por las normas del Plan General.

14.2. Se permiten vuelos a espacios libres privados siempre que recaigan dentro de las áreas de movimiento de la edificación.

Art. 15. Estacionamientos.

15.1. El proyecto de urbanización desarrollará la dotación de estacionamientos prevista vinculada a los viales públicos, reservando el 2% como mínimo para usuarios minusválidos con las condiciones dimensionales exigidas al respecto.

15.2. En las manzanas de usos lucrativos los proyectos de edificación deberán prever la dotación complementaria mínima de estacionamientos y de carga y descarga exigida por las normas del vigente Plan General.

CAPÍTULO II

CONDICIONES COMUNES A LAS DISTINTAS ZONAS

Art. 16. Construcciones sobre la altura máxima.

Se regirán por las normas y ordenanzas del Plan General.

Art. 17. Paramentos al descubierto y cornisas.

17.1. Todos los paramentos al descubierto tendrán tratamiento de fachada.

17.2. Los tramos de la edificación que respondan a una misma altura reguladora deberán tener una continuidad de la línea de cornisa. En consecuencia con lo anterior, las diferencias de rasante se absorberán en la altura de planta baja.

Art.18. Ocupación máxima.

Dentro de las áreas de movimiento, la ocupación será tal, que en todo caso, permitirá cumplir la condición de vivienda exterior.

CAPÍTULO III

NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Art. 19. Zona de edificación residencial colectiva con régimen de protección pública de las señaladas en el PGOU vigente.

19.1. Limitaciones de aprovechamiento.

1. Tipo de edificación:

Edificación destinada a vivienda colectiva en régimen de protección pública, ubicada en tres bloques.

2. Condiciones de parcelación:

Cada una de las manzanas delimitadas por el plano de ordenación O.4C de la edificación del plan parcial a las que se refiere la asignación pormenorizada de parámetros de aprovechamiento (edificabilidad y número de viviendas) constituye una parcela independiente, que podrá ser dividida en el proyecto de reparcelación cumpliendo con el resto de las determinaciones de estas normas urbanísticas. Condiciones de posición y ocupación en planta:

La posición de las plantas baja y alzadas viene limitada por el área de movimiento señalada en el plano O-5 de ordenación. Esta área señala las alineaciones máximas de fachada. Los vuelos serán libres dentro del área de movimiento, pudiéndose proyectar espacios volados más allá de dichas envolventes de acuerdo a las normas establecidas para este tipo de elementos en el Plan General, en su artículo 2.2.13.3.

La ocupación en plantas bajo rasante es del 100%.

En los linderos con zonas verdes el retranqueo será como mínimo 5 metros. En linderos con otras parcelas el retranqueo será igual a un tercio de la altura propia con un mínimo de 5 metros. Se permite disposición alcanzada de los volúmenes.

Se permite la agrupación de edificios situados en parcelas independientes, sin retranqueo en los linderos comunes entre parcelas. Requerirá ordenación mediante estudio de detalle previo o bien que se integren en un único proyecto para la obtención de licencia.

3. Alturas:

El número máximo de plantas es de 7 (B+6), con una altura de cornisa máxima de 22,50 metros.

4. Superficie edificable y número de viviendas:

MANZANA	SUPERFICIE DE PARCELA (m ²)	ALTURAS	Nº MÁXIMO VIVIENDAS PRECIO BÁSICO	SUPERFICIE EDIFICABLE PRECIO BÁSICO (m ²)	ALTURAS	Nº MÁXIMO VIVIENDAS PRECIO MÁXIMO	SUPERFICIE EDIFICABLE PRECIO MÁXIMO (m ²)	SUPERFICIE EDIFICABLE TOTAL (m ²)
RESIDENCIA O.1.3	4.478,12	B+VI				93	9.579	9.579
RESIDENCIA O.1.2	1.553,95	B+VI	23	2.369				2.369
RESIDENCIA O.1.1	618,99	B+V				12	1.236	1.236
TOTAL	6.651,06		23	2.369		105	10.815	13.184

5. En lo no regulado expresamente en las presentes normas se remiten a la zonificación A-2 del Plan General

19.2. Condiciones de uso.

1. Uso principal. Vivienda colectiva, sujeta a los regímenes de protección oficial que se indican para cada manzana, o a los que en su caso se consideren equivalentes en caso de variación de las categorías contempladas por la legislación específica sobre protección de la vivienda.

2. Usos compatibles y complementarios. Los considerados en el artículo 4.2.6. de las normas urbanísticas del Plan General en la zona A-2.

Art. 20. Zona de edificación residencial libre colectiva.

20.1. Limitaciones de aprovechamiento.

1. Tipo de edificación:

Edificación destinada a vivienda en régimen libre colectiva en bloque.

2. Condiciones de parcelación:

Cada una de las manzanas delimitadas por el plano de ordenación de la edificación del plan parcial a las que se refiere la asignación pormenorizada de parámetros de aprovechamiento (edificabilidad y número de viviendas) constituirá una parcela independiente, que podrá ser dividida en el proyecto de reparcelación cumpliendo con el resto de las determinaciones de estas normas urbanísticas.

3. Condiciones de posición y ocupación en planta:

La posición de las plantas baja y alzadas viene limitada por el área de movimiento señalada en el plano O-5 de ordenación. Esta área señala las alineaciones máximas de fachada. Los vuelos serán libres dentro del área de movimiento, pudiéndose proyectar espacios volados más allá de dichas envolventes de acuerdo a las normas establecidas para este tipo de elementos en el Plan General, en su artículo 2.2.13.3.

La ocupación en plantas bajo rasante es del 100%.

En los linderos con zonas verdes el retranqueo será como mínimo 5 metros. En linderos con otras parcelas el retranqueo será igual a un tercio de la altura propia con un mínimo de 5 metros. Se permite disposición alcanzada de los volúmenes.

Se permite la agrupación de edificios situados en parcelas independientes, sin retranqueo en los linderos comunes entre parcelas. Requerirá ordenación mediante estudio de detalle previo o bien que se integren en un único proyecto para la obtención de licencia.

Los bloques que se proyecta en el A.O.2 tendrán una longitud inferior a 113 metros. Dichos bloques serán longitudinales sin que quepa más de uno de ellos entre la autopista y la calle interior.

4. Alturas:

El número máximo de plantas es de 5 (B+4), con una altura de cornisa máxima de 18 metros.

5. Superficie edificable y número de viviendas:

MANZANA	SUPERFICIE DE PARCELA (m ²)	ALTURA MÁXIMA	TOPOLOGÍA	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)
RESIDENCIAL A.O.2.1	3.939,41	B+4	COLECTIVA	50	4.753,18
RESIDENCIAL A.O.2.2	3.198,25	B+4	COLECTIVA	46	4.372,93
RESIDENCIAL A.O.2.3	2.880,22	B+4	COLECTIVA	44	4.182,81
RESIDENCIAL A.O.2.4	1.401,43	B+4	COLECTIVA	17	1.616,08
TOTAL	11.419,31			157	14.925

6. En lo no regulado expresamente en las presentes normas se remiten a la zonificación A-2 del Plan General.

20.2. Condiciones de uso.

1. Uso principal. Vivienda colectiva.

2. Usos complementarios y compatibles. Los considerados en el artículo 4.2.6 de las normas urbanísticas del Plan General en la zona A-2.



Art. 21. Zona de edificación residencial libre unifamiliar.

21.1. Limitaciones de aprovechamiento.

1. Tipo de edificación:

Edificación destinada a vivienda unifamiliar, en todas sus tipologías.

2. Condiciones de parcelación:

Cada una de las manzanas delimitadas por el plano de ordenación de la edificación del Plan Parcial a las que se refiere la asignación pormenorizada de parámetros de aprovechamiento (edificabilidad y número de viviendas) constituirá una parcela independiente, que podrá ser dividida en el proyecto de reparcelación cumpliendo con el resto de las determinaciones de estas normas urbanísticas.

3. Condiciones de posición y ocupación en planta:

La posición de las plantas bajas y alzadas viene limitada por el área de movimiento señalada en el plano O-5 de ordenación. Esta área señala las alineaciones máximas de fachada. Los vuelos serán libres dentro del área de movimiento, pudiéndose proyectar espacios volados más allá de dichas envolventes de acuerdo a las normas establecidas para este tipo de elementos en el Plan General, en su artículo 2.2.13.3.

La ocupación en plantas bajo rasante es del 100%.

Cuando las viviendas agrupadas se sitúen sobre suelo mancomunado y se ajusten a un proyecto de edificación referido al conjunto de la agrupación y adecuado a las normas de aplicación, no será precisa la previa ordenación mediante estudio de detalle. En este caso el cumplimiento de las condiciones de ocupación y posición se referirá a dicho conjunto.

Los locales comerciales u otros usos que precisen acceso público tendrán acceso desde vía pública.

El acceso de vehículos a los garajes se resolverá de forma que en ningún caso sea preciso efectuar maniobras en la vía pública.

No se exigirán retranqueos a los viales interiores privados o mancomunados que den acceso a las viviendas, si bien estas deberán satisfacer las condiciones de distancia mínima a otros edificios aún mediando dichos viales.

Las separaciones entre edificios respetarán en todo caso las dimensiones mínimas exigidas para patios de luces y, en su caso, para el cumplimiento de la condición de vivienda exterior.

4. Alturas:

El número máximo de plantas es de 3 (B+2), con una altura de cornisa máxima de 9,50 m.

5. Superficie edificable y número de viviendas:

MANZANA	SUPERFICIE DE PARCELA (m ²)	ALTURA MÁXIMA	TOPOLOGÍA	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)
RESIDENCIAL A.O.3	9.539,87	B+2	UNIFAMILIAR	33	4.455
RESIDENCIAL A.O.4	7.077,57	B+2	UNIFAMILIAR	30	4.050
RESIDENCIAL A.O.5	7.411,38	B+2	UNIFAMILIAR	32	4.320
TOTAL	24.028,82			95	12.825

6. En lo no regulado expresamente en las presentes normas se remiten a la zonificación A-4 del Plan General.

21.2. Condiciones de uso.

1. Uso principal. Vivienda unifamiliar.

2. Usos complementarios y compatibles. Los considerados en el artículo 4.2.13 de las normas urbanísticas del plan general en la zona A-4.

Art. 22. Edificación terciaria.

22.1. Limitaciones de aprovechamiento.

1. Tipo de edificación:

Edificios destinados exclusivamente a usos lucrativos diferentes de la vivienda. parcelas de uso terciario (T).



2. Condiciones de parcelación:

En las manzanas de uso terciario (T) se admite su división parcelaria, cumpliendo la condición de que las parcelas resultantes tendrán al menos 25 metros de frente al vial público y 500 m² de superficie.

3. Condiciones de posición y ocupación en planta:

La posición de las plantas baja y alzadas viene limitada por el área de movimiento señalada en el plano O-5 de ordenación. Esta área señala las alineaciones máximas de fachada. Los vuelos serán libres dentro del área de movimiento, pudiéndose proyectar espacios volados más allá de dichas envolventes de acuerdo a las normas establecidas para este tipo de elementos en el Plan General, en su artículo 2.2.13.3.

La ocupación en todas las plantas, incluidas las bajo rasante, es del 100% en el uso terciario (T).

4. Alturas:

En el uso terciario (T, la edificación tendrá un número máximo de plantas de 4 (B+3), con una altura de cornisa máxima de 20 metros.

5. Superficie edificable:

MANZANA	SUPERFICIE DE PARCELA (m ²)	ALTURA MÁXIMA	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)
TERCIARIO E.4	3.032,68	B + 3	3.032,43
TOTAL	3.032,68	B + 3	3.032,43

22.2. Condiciones de uso.

Se admiten todos los usos admitidos por el artículo 4.2.6 de las normas urbanísticas del plan general en la zona A-2, salvo la vivienda, con las limitaciones establecidas en dicho precepto para las situaciones (c) y (d). Queda expresamente permitido el uso de gasolinera, siempre que cumpla con la normativa sectorial de aplicación y resto de normativa municipal para su aplicación.

Artículo 22 bis. *Sistema de infraestructuras.*

Servicios de infraestructuras urbanas:

Se atenderá al régimen urbanístico descrito en la sección tercera del capítulo 8.2. de las normas urbanísticas del Plan General (grupo 10), el uso al que se destinarán las parcelas es la instalación de los centros de transformación y demás elementos funcionales que dan servicio al sector y en especial por la superficie afectada el tanque de tormentas ubicado en colindancia con el suelo de edificación terciaria

Art. 23. *Sistema local de equipamiento público.*

1. Categorías de equipamientos públicos.

Este plan parcial contempla las siguientes categorías de equipamientos públicos de escala local:

—Equipamiento docente (E): reservas de suelo con destino a centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

—Equipamiento deportivo (D): reservas de suelo destinado al desarrollo de actividades y espectáculos deportivos, bien sea en pabellones e instalaciones cubiertas o en espacios al aire libre, cerrados o incorporados a parques públicos.

—Equipamiento social (S): reservas de suelo con destino a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales y religiosos.

2. Condiciones generales de ordenación:

Las parcelas de equipamiento social y deportivo deberán acondicionar los espacios no ocupados por la edificación como espacios libres de uso público, formal y funcionalmente integrados en el espacio libre del que forman parte. Solamente quedarán excluidas de esta condición aquellas implantaciones cuya naturaleza funcional requiera objetivamente la disponibilidad de un espacio libre acotado, sin que pueda aducirse esta necesidad para la disposición de estacionamientos de vehículos.

3. Condiciones generales de edificabilidad:

A efectos de lo establecido en el artículo 8.2.15 de las normas urbanísticas del Plan General, la superficie edificable máxima de las parcelas de equipamiento público será la siguiente:

SISTEMAS LOCALES					
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	DOCENTE	PRIMARIA SECUNDARIA	3.128,00 2.127,39	1,50 m ² /m ²	7.883,09
	SOCIAL		1.642,49	1,50 m ² /m ²	2.463,74
	DEPORTIVO		1.173,53	0,50 m ² /m ²	586,77
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS			18.394,71	5% DE LA SUPERFICIE	
VIARIO			22.972,23	0	
TOTAL SISTEMAS LOCALES			49.438,35	10.933,60 m ² + 5% ZONA VERDE	

Art. 24. Normativa del sector ferroviario.

De conformidad con el informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento y del Administrador de infraestructuras ferroviarias emitidos en la fase procedimental de aprobación del convenio de delimitación y del presente expediente y de conformidad, asimismo, con lo prescrito por los servicios jurídicos municipales, se procede a considerar como parte integrante de estas normas urbanísticas los artículos del Reglamento del sector ferroviario RD 2387/2004, de 30 de diciembre, relativos a la presente materia.

Asimismo, y de conformidad con el informe reseñado, se integra como normativa propia de este plan parcial la siguiente:

Previo a la ejecución de cualquier tipo de obras o instalaciones (infraestructuras y movimiento de tierras, viales, servicios propios de la urbanización, plantaciones, señalización, iluminación, cerramientos, colectores, saneamiento, electrificación, abastecimiento, etc.) dentro de la zona de protección ferroviaria que el Promotor del Plan Parcial del Sector SUZ 61/1 solicite la autorización de obras al ADIF, incluyendo el proyecto constructivo o ejemplar del Plan Parcial en cumplimiento de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario y en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, del Reglamento del Sector Ferroviario.

Se deberán respetar las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril, establecidas en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario, y en los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Teniendo en cuenta la clasificación urbanística del ámbito territorial, donde se establece la necesidad de efectuar una regulación sobre:

—Las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril, según sean zonas de dominio público o protección.

—Las prescripciones en orden a preservar de toda clase de daños o deterioros de las vías, las obras de fábrica e instalaciones y los demás elementos necesarios para la explotación, así como las relativas a las operaciones de conservación y mantenimiento de los mismos.

—Las prohibiciones que tiendan a evitar toda clase de daños, riesgos y peligros y el no interrumpir el libre tránsito ferroviario.

Se contemplarán todas las limitaciones derivadas del establecimiento de la línea de edificación previstas en la actual legislación sectorial ferroviaria.

No se afectará al actual cerramiento de la LAV y el sistema de evacuación de aguas a diseñar deberá tener en cuenta la afección a la LAV.

Se debe evitar ocupar la zona de dominio público con elementos pertenecientes al proyecto constructivo motivo de la solicitud que pueden perjudicar en un futuro las labores de conservación de ferrocarril, por ejemplo, para realizar el acceso y/o emplazamiento de maquinaria en caso de necesidad.

El titular de la línea ferroviaria se reserva realizar cualquier apreciación técnica sobre proyectos constructivos presentados, previamente a la redacción de la preceptiva autorización, en todos aquellos aspectos que puedan afectar a la seguridad y normal explotación de la LAV.

El ADIF, en el ejercicio de sus funciones, actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario y en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, del Reglamento del Sector Ferroviario, a favor de la infraestructura ferroviaria.



Art. 25. Cumplimiento de ordenanzas municipales.

Dentro del ámbito del Plan Parcial se cumplen y cumplirán las ordenanzas municipales de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, de protección contra incendios y de prevención y extinción de incendios y de protección contra ruidos y vibraciones, habiéndose aportado el correspondiente estudio de ruido en garantía de lo afirmado.

Art. 26. Cumplimiento informe del Instituto Aragonés del Agua.

1. Dentro de las condiciones técnicas mínimas que cumple la red de saneamiento cabe destacar las referidas en el punto 4.5.2 de la memoria del presente planeamiento.

2. Resulta de obligado cumplimiento el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero.

3. Queda terminantemente prohibido toda interferencia del alcantarillado con la acequia madre.

Art. 27. Limitaciones a la edificación derivadas de la normativa de carreteras.

De conformidad con el informe del servicio técnico de planeamiento, se procede a considerar como parte integrante de estas normas urbanísticas los artículos de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras relativos al régimen de limitaciones y usos permitidos en las zonas de dominio público, servidumbre, afección y limitaciones a la edificabilidad. Se transcriben textualmente a continuación los artículos 28 a 33 de la citada ley, sin que ello suponga que no sea de aplicación cualquier otra limitación contenida en las normas citadas que no se reproducen en su integridad por evidentes razones de extensión de la presente.

Art. 28. Zonas de protección de la carretera: Disposiciones generales.

1. A los efectos de la presente ley se establecen las siguientes zonas de protección de la carretera: de dominio público, de servidumbre, de afección y de limitación a la edificabilidad.

2. En estas zonas no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos o servicios que aquéllos que sean compatibles con la seguridad viaria y con las previsiones y la adecuada explotación de la carretera.

La realización de cualquier actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección requiere autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

3. La prohibición y la necesidad de autorización a que se refiere el apartado anterior operará tanto respecto de las carreteras construidas como de las proyectadas o en construcción una vez aprobado definitivamente el estudio informativo correspondiente o, en su defecto, el anteproyecto o proyecto, cualquiera que sea el plazo previsible de la actuación contemplada en el estudio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 33.2, debe considerarse que a efectos del régimen jurídico de protección del dominio público viario y para la determinación de las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes, los nudos viarios, los ramales de enlaces, los cambios de sentido, las intersecciones y las vías de giro, las vías colectoras-distribuidoras y las calzadas laterales tendrán la consideración de carretera convencional.

Así se considerará análogamente en el caso de las vías de servicio, pero solo a los efectos de la existencia de zona de dominio público, no así de las restantes zonas de protección.

Las limitaciones a la propiedad no se extenderán a los restantes elementos funcionales de la carretera, sin perjuicio de la prevalencia de las zonas de protección de las carreteras a las que sirven.

5. Las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar siempre expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones a que hace referencia esta ley.

Serán nulas de pleno derecho las autorizaciones administrativas y licencias que hayan sido otorgadas contraviniendo los preceptos de la presente ley.

BOFIN

Art. 29. Zona de dominio público.

1. Constituyen la zona de dominio público los terrenos ocupados por las propias carreteras del Estado, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías y de 3 metros en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.

2. La arista exterior de la explanación es la definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural.

En el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejado de la carretera.

En el caso de tramos urbanos y travesías en los que exista encintado de bordillos separando la plataforma de los acerados, zonas ajardinadas o medianas, la arista exterior de la explanación coincidirá con la arista del bordillo más cercana a la vía más exterior de la Red de Carreteras del Estado.

3. En los casos especiales de túneles, puentes, viaductos y otras estructuras, cimentaciones, anclajes, estabilizaciones de taludes, elementos de drenaje u obras similares, se podrá establecer otra delimitación de la arista exterior de la explanación de forma justificada, en cuyo caso esta se ha de incluir expresamente en el estudio de carreteras que habrá de ser objeto de información pública; en su defecto, dicha arista exterior de la explanación será la línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno natural.

Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los apoyos de los puentes y viaductos y la totalidad de sus cimentaciones, y además la franja de terreno que sea preciso excavar a su alrededor para su construcción con una anchura de 1 metro como mínimo, salvo excepciones debidamente justificadas.

4. Solo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados.

En todos los casos será precisa la previa autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

5. El uso especial del dominio público establecido en el apartado anterior o la ocupación del mismo comportarán la obligación, por el beneficiario de la correspondiente autorización de uso u ocupación, del abono de un canon.

Constituye el hecho imponible de dicho canon la ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público que se haga en virtud de autorizaciones reguladas en esta ley y de concesiones de áreas de servicio en las carreteras estatales.

Serán sujetos pasivos del canon los titulares de las autorizaciones y los concesionarios de áreas de servicio.

En el caso de autorizaciones de ocupación o aprovechamiento especial del dominio público, la base de fijación de la cuantía del gravamen será el valor de los terrenos ocupados, habida cuenta del valor de adquisición de los mismos por el Estado y el de los predios contiguos. El tipo de gravamen anual será del 5 por 100 sobre el valor de la base indicada.

El canon podrá ser revisado proporcionalmente a las variaciones que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo, si bien estas revisiones solo podrán realizarse al término de los periodos que para el caso se expresen en las condiciones de la autorización o concesión.

En el caso de concesiones de áreas de servicio, la cuantía del canon será la establecida en el artículo 26.4.

6. La explotación por terceros de obras, instalaciones o servicios públicos relativos a carreteras estatales, que supongan el abono de contraprestaciones económicas por parte de los usuarios de los mismos, llevará aparejada la obligación de satisfacer a la administración un canon.

Será sujeto pasivo de dicho canon la persona física o jurídica que tenga la titularidad de dicha explotación en virtud de la correspondiente autorización o concesión. El



hecho imponible será la ocupación y aprovechamiento especial de bienes de dominio público objeto de explotación por el sujeto pasivo, la base de fijación de la cuantía del gravamen será el valor de los terrenos ocupados y de los bienes, inmuebles e instalaciones de titularidad pública objeto de explotación, con un tipo de gravamen del 5% sobre el valor de la base indicada, con devengo anual y posibilidad de revisión en su cuantía proporcional a las variaciones que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo, si bien estas revisiones solo podrán realizarse al término de los periodos que para el caso se expresen en las condiciones de la autorización o concesión.

Estarán exentos del abono del canon por ocupación del dominio público viario la Administración General del Estado y organismos autónomos dependientes de la misma que no sean de carácter mercantil o industrial. Cuando por dichos organismos se ceda el uso a terceros de la instalación ocupante del citado dominio público, lo cual requerirá en todo caso previa autorización del gestor del mismo, los cesionarios vendrán obligados al abono del correspondiente canon.

Asimismo, el Ministerio de Fomento quedará exento del pago de canon por ocupación de dominio público a otros departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y a sus organismos autónomos dependientes que no sean de carácter mercantil o industrial.

7. La ocupación del dominio público, en el supuesto previsto en este artículo, no implicará la cesión de este, ni su utilización significará la cesión de las facultades demaniales de la Administración General del Estado, ni la asunción por esta de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a terceros.

El mencionado titular será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras y actividades al dominio público y al privado, salvo en el caso en que aquellos tengan su origen en alguna cláusula impuesta por la administración al titular y que sea de ineludible cumplimiento por este.

El Ministerio de Fomento conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquella de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que se le dicten al respecto.

8. Al finalizar la construcción de nuevas carreteras o actuaciones en las mismas se procederá por el Ministerio de Fomento, o sociedad concesionaria en su caso, a delimitar los terrenos de titularidad pública mediante su amojonamiento. Las características específicas de esta actuación se definirán por el Ministerio de Fomento.

9. Los bienes y derechos reales de titularidad pública afectos al servicio público viario, obtenidos mediante expropiación, cesión o permuta, serán inscritos en el Registro de la Propiedad.

La inscripción por la Administración General del Estado de los citados bienes y derechos será gratuita.

10. En el caso de actuaciones promovidas por terceros y debidamente autorizadas, que pasen a formar parte del dominio público viario estatal, la inscripción citada será a cargo del promotor sin que proceda ninguna exención arancelaria.

11. En toda información registral que se aporte en relación con fincas colindantes con el dominio público viario estatal, así como en las notas de calificación o despacho referidas a las mismas, se pondrá de manifiesto dicha circunstancia, como información territorial asociada y con efectos meramente informativos, para que pueda conocerse que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

Art. 30. *Obligación de deslinde y facultad de investigación.*

1. El deslinde del dominio público viario corresponde al Ministerio de Fomento según el procedimiento que reglamentariamente se determine.

2. El deslinde se incoará de oficio o a petición de cualquier interesado, en cuyo caso los gastos que se deriven de la tramitación del procedimiento y de las operaciones que sobre el terreno hayan de efectuarse correrán a cargo del solicitante. El deslinde deberá contar con la aprobación del Ministerio de Fomento.

3. La incoación del expediente de deslinde facultará al Ministerio de Fomento para realizar o autorizar, incluso en terreno privado, previa comunicación al propietario, los trabajos necesarios de corta duración para la toma de datos y fijación de puntos, sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiera dar lugar por los daños y perjuicios causados y a resultas del deslinde que finalmente se apruebe.

ZN P O B

4. El deslinde aprobado y reflejado en acta declara la posesión y la titularidad dominical a favor de la Administración General del Estado. Su concreción física se realizará mediante el amojonamiento. El deslinde aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad tendrá preferencia frente a otras inscripciones que puedan incidir sobre el mismo ámbito físico a que se refiere el deslinde, en función de la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

5. El Ministerio de Fomento podrá investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman pertenecientes al dominio público viario, a cuyo efecto podrá recabar todos los datos e informes que considere necesarios y promover la práctica del correspondiente deslinde o la práctica del resto de actuaciones que procedan en defensa del dominio público.

6. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con dicho deslinde. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

Asimismo, tendrá la facultad de iniciar de oficio el expediente de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo, sobre dichos bienes y derechos, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

7. Cuando se trate de inmatricular por terceros en el Registro de la Propiedad bienes inmuebles situados en la zona de servidumbre, en la descripción de aquéllos se precisará si lindan o no con el dominio público viario. En caso afirmativo no podrá practicarse la inmatriculación si no se acompaña al título la certificación de la Administración General del Estado, en la que se acredite que no se invade el dominio público.

8. Los terrenos patrimoniales de titularidad de la Administración General del Estado colindantes con el dominio público viario, o emplazados en sus zonas de servidumbre o afección, que resulten necesarios para la protección o utilización de dicho dominio, serán afectados, mediante el correspondiente acto administrativo al uso propio del mismo, en la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. No se podrá proceder a su enajenación sin previa declaración de no necesidad a los mencionados efectos, la cual se solicitará por la Dirección General de Patrimonio del Estado al Ministerio de Fomento. Transcurrido el plazo de un mes desde que se efectuase dicha solicitud sin que el Ministerio de Fomento haya informado, se entenderá que dicho informe es a todos los efectos favorable. Cumplido dicho trámite no será de aplicación a estos terrenos lo previsto en el apartado siguiente.

9. El Ministerio de Fomento tendrá derecho de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas intervivos de los bienes colindantes con el dominio público viario, a cuyo efecto deberá ser notificada por escrito por los cedentes, o en su defecto por el notario que intervenga en la transmisión. El derecho de tanteo podrá ejercerse en el plazo de tres meses y el de retracto en el de un año, ambos a contar desde la correspondiente notificación, que comprenderá las condiciones esenciales de la transmisión.

Art. 31. Zona de servidumbre.

1. La zona de servidumbre de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en autopistas y autovías y de 8 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad viaria y la adecuada explotación de la vía, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

3. El Ministerio de Fomento podrá utilizar o autorizar a terceros la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

Artículo 32. *Zona de afección.*

1. La zona de afección de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autopistas y autovías y de 50 metros en carreteras multicarril y convencionales, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

En el caso especial de túneles y sus elementos auxiliares, constituirán zona de afección los terrenos situados entre las proyecciones verticales de los hastiales exteriores de los mismos y además dos franjas de terreno adicionales de 50 metros de anchura, una a cada lado de dichas proyecciones, medidas horizontal y perpendicularmente al eje de los túneles o elementos auxiliares, salvo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 se derivara un grado de protección diferente.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las existentes y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

La solicitud de autorizaciones podrá efectuarse, en todo caso, por los medios telemáticos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo y sus normas de desarrollo.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación o mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes.

4. La denegación de la autorización en la parte de la zona de afección que sea exterior a la línea límite de edificación definida en el artículo 33.1 solo podrá fundamentarse en razones de seguridad viaria, o en la adecuada explotación de la vía, o en las previsiones de los planes, estudios o proyectos de construcción, conservación, ampliación o variación de carreteras del Estado en un futuro no superior a diez años, contados a partir de la fecha de la autorización u orden para realizar el correspondiente estudio.

Art. 33. *Zona de limitación a la edificabilidad.*

1. A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad. Queda prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes.

Además, la edificación residencial, y la asimilada a la misma en lo relativo a zonificación e inmisión acústicas conforme a la legislación vigente en materia de ruido, estarán sometidas, con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido realizados por el Ministerio de Fomento, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública.

2. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.

3. El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no superior a dos

BOFN

meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o tramos perfectamente delimitados.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación, cualquiera que sea su clasificación, que se construyan con el objeto de evitar el paso por poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 50 metros, medidos horizontal y perpendicularmente al eje, a partir de la arista exterior de la calzada, en toda la longitud de la variante.

5. Las modificaciones en la línea límite de edificación que se deriven de la puesta en servicio de nuevas actuaciones en carreteras del Ministerio de Fomento conferirán derecho a indemnización a favor de los titulares de derechos reales sobre los terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad así como en los afectados por las restricciones en las zonas de servidumbre acústica que acrediten el menoscabo de sus derechos y no pudieran ejercerlos en otras ubicaciones.

También serán indemnizables los perjuicios causados en este sentido por actuaciones debidamente autorizadas de terceros, públicos o privados, incluso aunque estas actuaciones o algunos de sus elementos pudieran ser finalmente de uso o titularidad públicos; conferirán derecho a indemnización a favor de quien acredite el menoscabo de derechos reconocidos y que no pudiera ejercerlos en otras ubicaciones, la cual será satisfecha por quien promueva la actuación.

Será indemnizable la depreciación originada en las fincas contiguas a carreteras que se construyan o actuaciones que se lleven a cabo en las mismas a partir de la entrada en vigor de la presente ley, como consecuencia del menoscabo en el estatuto jurídico de la propiedad, incluida la pérdida de edificabilidad que tuvieran reconocida las fincas sitas en las zonas de protección de dichas carreteras y no pudiera ejercerse en otras ubicaciones.

6. Donde, por ser muy grande la proyección horizontal de la explanación, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público o de servidumbre, la línea límite de edificación se hará coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre.

Donde distintas líneas límite de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde las intersecciones, nudos viarios, cambios de sentido, vías de giro y ramales, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento interviniente.

La clasificación y la calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad no podrán ser modificadas en ningún caso si ello estuviere en contradicción con lo establecido en esta ley.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 414

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la contratación de personal laboral fijo en cuatro plazas/puestos de formadores para el empleo, grupo/subgrupo C2, procedimiento concurso.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó en su punto primero aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en la que se integraba cuatro plazas/puestos de formadores para el empleo, clasificada en el grupo/subgrupo C2, mediante procedimiento del concurso.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 21 de diciembre de 2022, 26 de enero de 2023 y 23 de febrero de 2024, se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 23 de diciembre de 2022 y 23 de febrero de 2024 se aprueban las bases específicas y la convocatoria para el ingreso y provisión de las plazas/puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en dichas bases generales y específicas, las 4 plazas/puestos de Formadores para el Empleo objeto de la convocatoria son:

Plaza/puesto: Monitor electricidad y mantenimiento, código OEP: C-17.

Plaza/puesto: Monitor carpintería metálica y PVC, código OEP: C-31.

Plaza/puesto: Monitor restaurante bar, código OEP: C-27.

Plaza/puesto: Monitor carpintería ebanistería, código OEP: C-29.

El 2 de octubre de 2024, el tribunal de selección de este proceso selectivo, una vez constituido, acordó publicar la relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación inicial adjudicada a cada una de ellas (autobarefacción), y concedió las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 29 de octubre de 2024, ante la ausencia de alegaciones, el tribunal de selección de este proceso selectivo, acordó conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 2 de diciembre de 2024, el tribunal de selección acordó elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en el grupo y plaza/puesto indicados, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Monitor electricidad y mantenimiento: Manuel Marcos Vouillamoz Maza.

Monitor carpintería metálica y PVC: Desierto.

Monitor restaurante bar: Juan Carlos Sanz Viñes.

Monitor carpintería ebanistería: Sara Patricia Gimeno Iranzo.

Las personas aspirantes propuestas han aportado, dando cumplimiento a las bases del proceso selectivo, toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Asimismo, constan en el expediente en forma de apto los resultados del reconocimiento médico de los aspirantes, previos a la contratación.

Con fecha 16 de enero de 2025, la Intervención General informa que las plazas incluidas en el proceso de estabilización se encuentran incorporadas en la plantilla y existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto prorrogado del Instituto para 2025 aprobado por decreto de la ilma. consejera de Gobierno, de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 30 de diciembre de 2024.



El órgano competente para acordar el nombramiento o contratación de todo el personal del Instituto es la Presidencia del mismo, según dispone el artículo 6.1, letra i) de los estatutos vigentes. No obstante, esta competencia puede ser delegada en la Vicepresidencia del organismo autónomo de conformidad con lo establecido el artículo 6.2 de los estatutos.

En uso de esta facultad, la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, por decreto de 3 de julio de 2023, delegó sus competencias en la Vicepresidencia del Instituto.

En virtud de lo anterior, y de las competencias que tengo atribuidas mediante Decreto de 3 de julio de 2023, adopté la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Contratar como personal laboral fijo, tres plazas/puestos de trabajo de formadores para el empleo de la plantilla de personal laboral fijo del organismo autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C2, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso, a propuesta del órgano seleccionador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, a:

VACANTE 1: Manuel Marcos Vouillamoz Maza.

Plaza/puesto: Monitor electricidad y mantenimiento, código OEP: C-17.

VACANTE 2: Desierta.

Plaza/puesto: Monitor carpintería metálica y PVC, código OEP: C-31.

VACANTE 3: Juan Carlos Sanz Viñes.

Plaza/puesto: Monitor restaurante bar, código OEP: C-27.

VACANTE 4: Sara Patricia Gimeno Irazo.

Plaza/puesto: Monitor carpintería ebanistería, código OEP: C-29.

El puesto de trabajo a ocupar deberá ser el asociado y asignado a la plaza/puesto identificada con el código numérico antes expresado, y obtenido tras el oportuno concurso celebrado, resuelto y adjudicado según orden de calificaciones/puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. El puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter definitivo según lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Segundo. — Manifestar a las personas interesadas que para adquirir la condición plena de personal laboral fijo deberán expresar acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto del ordenamiento jurídico, así como exhortarles para que, en el transcurso de su carrera profesional, que deseamos larga y fructífera, procedan a ajustar su actuación profesional a los deberes, código de conducta y principios éticos y de conducta expresados en la legislación vigente, dada la condición de servidor público que alcanzan.

Tercero. — Comunicar a las personas interesadas que deberán firmar el contrato laboral en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Sección de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza/puesto de trabajo y consiguiente contrato, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la gerente y a la Sección de Recursos Humanos, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 20 de enero de 2025. — El secretario, P.D. de 12 de septiembre de 2024: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 415

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la contratación de personal laboral fijo de dos plazas/puestos de técnico medio de Empleo y Desarrollo Local, clasificada en el grupo/subgrupo A2.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó en su punto primero aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en la que se integraban dos plazas/puestos de técnico medio de Empleo y Desarrollo Local, clasificada en el grupo/subgrupo A2, mediante procedimiento de concurso.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 21 de diciembre de 2022, 26 de enero de 2023 y 23 de febrero de 2024, se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 23 de diciembre de 2022 y 23 de febrero de 2024 se aprueban las bases específicas y la convocatoria para el ingreso y provisión de las plazas/puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en dichas bases generales y específicas, las dos plazas/puestos de técnico medio de Empleo y Desarrollo Local objeto de la convocatoria son:

- Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo y Desarrollo Local - Código OEP: B-1.
- Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo y Desarrollo Local - Código OEP: B-2.

El 2 de octubre de 2024, el tribunal de selección de este proceso selectivo, una vez constituido, acordó publicar la relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación inicial adjudicada a cada una de ellas (autobarefacción), y concedió las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 29 de octubre de 2024, ante la ausencia de alegaciones, el tribunal de selección de este proceso selectivo, acordó conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 2 de diciembre de 2024, el tribunal de selección acordó elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en el grupo y plaza/puesto indicados, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:

- Técnico medio de Empleo y Desarrollo Local. Ana Cristina Alonso Alaya.
- Técnico medio de Empleo y Desarrollo Local. Rubén Carlos Sánchez Castro.

Las personas aspirantes propuestas han aportado, dando cumplimiento a las bases del proceso selectivo, toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas han aportado, dando cumplimiento a las bases del proceso selectivo, toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Asimismo, constan en el expediente en forma de apto los resultados del reconocimiento médico de los aspirantes, previos a la contratación.

Con fecha 16 de enero de 2025, la Intervención general informa que las plazas incluidas en el proceso de estabilización se encuentran incorporadas en la plantilla



y existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto prorrogado del Instituto para 2025 aprobado por decreto de la ilustrísima consejera de Gobierno, de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 30 de diciembre de 2024.

El órgano competente para acordar el nombramiento o contratación de todo el personal del Instituto es la Presidencia del mismo, según dispone el artículo 6.1, letra i) de los estatutos vigentes. No obstante, esta competencia puede ser delegada en la Vicepresidencia del organismo autónomo de conformidad con lo establecido el artículo 6.2 de los estatutos.

En uso de esta facultad, la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, por decreto de 3 de julio de 2023, delegó sus competencias en la Vicepresidencia del Instituto.

En virtud de lo anterior, y de las competencias que tengo atribuidas mediante Decreto de 3 de julio de 2023, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Contratar como personal laboral fijo, dos plazas/puestos de trabajo de técnico medio de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso, a propuesta del órgano seleccionador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, a:

• VACANTE 1: ANA CRISTINA ALONSO ALAYA

Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo y Desarrollo Local - Código OEP: B-1.

• VACANTE 2: RUBÉN CARLOS SÁNCHEZ CASTRO

Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo y Desarrollo Local - Código OEP: B-2.

El puesto de trabajo a ocupar deberá ser el asociado y asignado a la plaza/puesto identificada con el código numérico antes expresado, y obtenido tras el oportuno concurso celebrado, resuelto y adjudicado según orden de calificaciones/puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. El puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter definitivo según lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Segundo. — Manifestar a las personas interesadas que para adquirir la condición plena de personal laboral fijo deberán expresar acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto del Ordenamiento Jurídico, así como exhortarles para que, en el transcurso de su carrera profesional, que deseamos larga y fructífera, procedan a ajustar su actuación profesional a los deberes, código de conducta y principios éticos y de conducta expresados en la legislación vigente, dada la condición de servidor público que alcanzan.

Tercero. — Comunicar a las personas interesadas que deberán firmar el contrato laboral en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Sección de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza/puesto de trabajo y consiguiente contrato, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la gerente y a la Sección de Recursos Humanos, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 20 de enero de 2025. — El secretario. P.D. de 12 de septiembre de 2024: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 418

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la contratación de personal laboral fijo de una plaza/puesto de trabajo de técnico medio de Contabilidad, grupo/subgrupo A2, procedimiento de concurso.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó en su punto primero aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en la que se integraba una plaza/puesto de técnico medio de Contabilidad, clasificada en el grupo/subgrupo A2, mediante procedimiento de concurso.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 21 de diciembre de 2022, 26 de enero de 2023 y 23 de febrero de 2024, se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 23 de diciembre de 2022 y 23 de febrero de 2024 se aprueban las bases específicas y la convocatoria para el ingreso y provisión de las plazas/puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en dichas bases generales y específicas, la plaza/puesto de técnico medio de Contabilidad objeto de la convocatoria es:

- Plaza/puesto: Técnico medio de Contabilidad - Código OEP: A-1.

El 20 de septiembre de 2024, el tribunal de selección de este proceso selectivo, una vez constituido, acordó publicar la relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación inicial adjudicada a cada una de ellas (autobaremación), y concedió las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 3 de octubre de 2024, ante la ausencia de alegaciones, el tribunal de selección de este proceso selectivo, acordó conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 2 de diciembre de 2024, el tribunal de selección acordó elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en el grupo y plaza/puesto indicado, a favor de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo:

- Vacante única: María Elena Tejero Artigas.

La persona aspirante propuesta ha aportado, dando cumplimiento a las bases del proceso selectivo, toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Asimismo, consta en el expediente en forma de apto el resultado del reconocimiento médico de la aspirante, previo a la contratación.

Con fecha 16 de enero de 2025, la Intervención general informa que las plazas incluidas en el proceso de estabilización se encuentran incorporadas en la plantilla y existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto prorrogado del Instituto para 2025 aprobado por decreto de la ilustrísima consejera de Gobierno, de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 30 de diciembre de 2024.

El órgano competente para acordar el nombramiento o contratación de todo el personal del Instituto es la Presidencia del mismo, según dispone el artículo 6.1,



letra i) de los estatutos vigentes. No obstante, esta competencia puede ser delegada en la Vicepresidencia del organismo autónomo de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de los estatutos.

En uso de esta facultad, la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, por decreto de 3 de julio de 2023, delegó sus competencias en la Vicepresidencia del Instituto.

En virtud de lo anterior, y de las competencias que tengo atribuidas mediante decreto de 3 de julio de 2023, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Contratar como personal laboral fijo, una plaza/puesto de trabajo de técnico medio de Contabilidad de la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso, a propuesta del órgano seleccionador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, a:

- Vacante única: María Elena Tejero Artigas.

Plaza/puesto: Técnico medio de Contabilidad - Código OEP: A-1.

El puesto de trabajo a ocupar deberá ser el asociado y asignado a la plaza/puesto identificada con el código numérico antes expresado, y obtenido tras el oportuno concurso celebrado, resuelto y adjudicado según orden de calificaciones/puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. El puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter definitivo según lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Segundo. — Manifestar a las personas interesadas que para adquirir la condición plena de personal laboral fijo deberán expresar acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto del Ordenamiento Jurídico, así como exhortarles para que, en el transcurso de su carrera profesional, que deseamos larga y fructífera, procedan a ajustar su actuación profesional a los deberes, código de conducta y principios éticos y de conducta expresados en la legislación vigente, dada la condición de servidor público que alcanzan.

Tercero. — Comunicar a las personas interesadas que deberán firmar el contrato laboral en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Sección de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza/puesto de trabajo y consiguiente contrato, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la gerente y a la Sección de Recursos Humanos, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 20 de enero de 2025. — El secretario. P.D. de 12 de septiembre de 2024: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 444

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la contratación de personal laboral fijo de seis plazas/puestos de técnico medio de Empleo, clasificadas en el grupo/subgrupo A2, mediante procedimiento de concurso.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó en su punto primero aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en la que se integraban seis plazas/puestos de técnico medio de Empleo, clasificadas en el grupo/subgrupo A2, mediante procedimiento de concurso.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 21 de diciembre de 2022, 26 de enero de 2023 y 23 de febrero de 2024, se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 23 de diciembre de 2022 y 23 de febrero de 2024 se aprueban las bases específicas y la convocatoria para el ingreso y provisión de las plazas/puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en dichas bases generales y específicas, las seis plazas/puestos de técnico medio de Empleo objeto de la convocatoria son:

- Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-1.
- Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-3.
- Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-4.
- Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-5.
- Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-7.
- Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-8.

El 20 de septiembre de 2024, el tribunal de selección de este proceso selectivo, una vez constituido, acordó publicar la relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación inicial adjudicada a cada una de ellas (autobaremación), y concedió las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 3 de octubre de 2024, ante la ausencia de alegaciones, el tribunal de selección de este proceso selectivo, acordó conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 2 de diciembre de 2024, el tribunal de selección acordó elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en el grupo y plaza/puesto indicados, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:

- Técnico medio de Empleo. Luis Gonzaga Quintana Lapuente.
- Técnico medio de Empleo. Ángel Roy Fernández de Valderrama.
- Técnico medio de Empleo. María Belén Arellano Berraquero.
- Técnico medio de Empleo. Julia Royo Sanz.
- Técnico medio de Empleo. María Pilar Campo Martínez.
- Técnico medio de Empleo. Daniel Crespo Ibáñez.

Las personas aspirantes propuestas han aportado, dando cumplimiento a las bases del proceso selectivo, toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Asimismo, constan en el expediente en forma de apto los resultados del reconocimiento médico de los aspirantes, previos a la contratación.



Con fecha 16 de enero de 2025, la Intervención general informa que las plazas incluidas en el proceso de estabilización se encuentran incorporadas en la plantilla y existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto prorrogado del Instituto para 2025 aprobado por Decreto de la Ilma. Consejera de Gobierno, de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 30 de diciembre de 2024.

El órgano competente para acordar el nombramiento o contratación de todo el personal del Instituto es la Presidencia del mismo, según dispone el artículo 6.1, letra i) de los estatutos vigentes. No obstante, esta competencia puede ser delegada en la Vicepresidencia del organismo autónomo de conformidad con lo establecido el artículo 6.2 de los estatutos.

En uso de esta facultad, la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, por decreto de 3 de julio de 2023, delegó sus competencias en la Vicepresidencia del Instituto.

En virtud de lo anterior, y de las competencias que tengo atribuidas mediante decreto de 3 de julio de 2023, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Contratar como personal laboral fijo, seis plazas/puestos de trabajo de técnico medio de Empleo de la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso, a propuesta del órgano seleccionador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, a:

- Vacante 1: Luis Gonzaga Quintana Lapuente
Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-1.
- Vacante 2: Ángel Roy Fernández De Valderrama
Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-3.
- Vacante 3: María Belén Arellano Berraquero
Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-4.
- Vacante 4: Julia Royo Sanz
Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-5.
- Vacante 5: María Pilar Campo Martínez
Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-7.
- Vacante 6: Daniel Crespo Ibáñez
Plaza/puesto: Técnico medio de Empleo - Código OEP: C-8.

El puesto de trabajo a ocupar deberá ser el asociado y asignado a la plaza/puesto identificada con el código numérico antes expresado, y obtenido tras el oportuno concurso celebrado, resuelto y adjudicado según orden de calificaciones/puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. El puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter definitivo según lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Segundo. — Manifiestar a las personas interesadas que para adquirir la condición plena de personal laboral fijo deberán expresar acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto del Ordenamiento Jurídico, así como exhortarles para que, en el transcurso de su carrera profesional, que deseamos larga y fructífera, procedan a ajustar su actuación profesional a los deberes, código de conducta y principios éticos y de conducta expresados en la legislación vigente, dada la condición de servidor público que alcanzan.

Tercero. — Comunicar a las personas interesadas que deberán firmar el contrato laboral en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Sección de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza/puesto de trabajo y consiguiente contrato, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la gerente y a la Sección de Recursos Humanos, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 20 de enero de 2025. — El secretario. P.D. de 12 de septiembre de 2024: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 446

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la contratación de personal laboral fijo de tres plazas/puestos de Unidad Técnica Dirección Centro de Formación, clasificada en el grupo/subgrupo A2, mediante procedimiento de concurso.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó en su punto primero aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en la que se integraban tres plazas/puestos de Unidad Técnica Dirección Centro de Formación, clasificada en el grupo/subgrupo A2, mediante procedimiento de concurso.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 21 de diciembre de 2022, 26 de enero de 2023 y 23 de febrero de 2024, se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 23 de diciembre de 2022 y 23 de febrero de 2024 se aprueban las bases específicas y la convocatoria para el ingreso y provisión de las plazas/puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en dichas bases generales y específicas, las tres plazas/puestos de Unidad Técnica Dirección Centro de Formación objeto de la convocatoria son:

- Plaza/puesto: Unidad Técnica Dirección Centro de Formación - Código OEP: B-3.
- Plaza/puesto: Unidad Técnica Dirección Centro de Formación - Código OEP: B-4.
- Plaza/puesto: Unidad Técnica Dirección Centro de Formación - Código OEP: B-6.

El 20 de septiembre de 2024, el tribunal de selección de este proceso selectivo, una vez constituido, acordó publicar la relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación inicial adjudicada a cada una de ellas (autobaremación), y concedió las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 2 de octubre de 2024, tras resolver las alegaciones, el tribunal de selección de este proceso selectivo, acordó conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 2 de diciembre de 2024, el tribunal de selección acordó elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en el grupo y plaza/puesto indicados, a favor de las personas aspirantes que habían superado el proceso selectivo.

Con fecha 23 de diciembre, mediante resolución de la Vicepresidencia, se aprueba relación complementaria de personas aspirantes a la contratación (anexo I) y nueva lista de espera (anexo II) debido a la renuncia a ser contratado de don José Manuel López Gómez.

Las personas aspirantes propuestas han aportado, dando cumplimiento a las bases del proceso selectivo, toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Asimismo, constan en el expediente en forma de apto los resultados del reconocimiento médico de los aspirantes, previos a la contratación.

Con fecha 17 de enero de 2025, la Intervención general informa que las plazas incluidas en el proceso de estabilización se encuentran incorporadas en la plantilla



y existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto prorrogado del Instituto para 2025 aprobado por decreto de la ilustrísima consejera de Gobierno, de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 30 de diciembre de 2024.

El órgano competente para acordar el nombramiento o contratación de todo el personal del Instituto es la Presidencia del mismo, según dispone el artículo 6.1, letra i) de los estatutos vigentes. No obstante, esta competencia puede ser delegada en la Vicepresidencia del organismo autónomo de conformidad con lo establecido el artículo 6.2 de los estatutos.

En uso de esta facultad, la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, por decreto de 3 de julio de 2023, delegó sus competencias en la Vicepresidencia del Instituto.

En virtud de lo anterior, y de las competencias que tengo atribuidas mediante decreto de 3 de julio de 2023, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Contratar como personal laboral fijo, tres plazas/puestos de trabajo de Unidad Técnica Dirección Centro de Formación de la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso, a propuesta del órgano seleccionador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, a:

- Vacante 1: Luis Vicente Benedicto Ortiz
Plaza/puesto: Unidad Técnica Dirección Centro de Formación
- VACANTE 2: Antonio Martínez Mendizábal
Plaza/Puesto: Unidad Técnica Dirección Centro de Formación
- Vacante 3: Irene Remartínez Martínez
Plaza/Puesto: Unidad Técnica Dirección Centro de Formación

El puesto de trabajo a ocupar deberá ser el asociado y asignado a la plaza/puesto identificada con el código numérico antes expresado, y obtenido tras el oportuno concurso celebrado, resuelto y adjudicado según orden de calificaciones/puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. El puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter definitivo según lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Segundo. — Manifestar a las personas interesadas que para adquirir la condición plena de personal laboral fijo deberán expresar acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto del Ordenamiento Jurídico, así como exhortarles para que, en el transcurso de su carrera profesional, que deseamos larga y fructífera, procedan a ajustar su actuación profesional a los deberes, código de conducta y principios éticos y de conducta expresados en la legislación vigente, dada la condición de servidor público que alcanzan.

Tercero. — Comunicar a las personas interesadas que deberán firmar el contrato laboral en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Sección de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza/puesto de trabajo y consiguiente contrato, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la gerente y a la Sección de Recursos Humanos, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 20 de enero de 2025. — El secretario. P.D. de 12 de septiembre de 2024: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 448

ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la contratación de personal laboral fijo de una plaza/puesto de jefe de Negociado, clasificada en el grupo/subgrupo C1, mediante procedimiento de concurso.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó en su punto primero aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en la que se integraban dos plazas/puestos de jefe de Negociado, clasificada en el grupo/subgrupo C1, mediante procedimiento de concurso.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 21 de diciembre de 2022, 26 de enero de 2023 y 23 de febrero de 2024, se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Mediante resolución de Vicepresidencia de 23 de diciembre de 2022 y 23 de febrero de 2024 se aprueban las bases específicas y la convocatoria para el ingreso y provisión de las plazas/puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la oferta de empleo público para el año 2022 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en dichas bases generales y específicas, las plazas/puestos de Jefe de Negociado objeto de la convocatoria son:

- Plaza/puesto: Jefe de Negociado Servicios - Código OEP: A-3.
- Plaza/puesto: Jefe de Negociado Dirección - Código OEP: A-4.

El 28 de octubre de 2024, el tribunal de selección de este proceso selectivo, una vez constituido, acordó publicar la relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación inicial adjudicada a cada una de ellas (autobaremación), y concedió las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 7 de noviembre de 2024, tras resolver las alegaciones, el tribunal de selección de este proceso selectivo acordó conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

El 2 de diciembre de 2024, el tribunal de selección acordó elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, en el grupo y plaza/puesto indicado, a favor de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo:

- Vacante núm. 1: Valenzuela Artús, Teresa.
Plaza/puesto: Jefe de Negociado.
- Vacante núm. 2: Desierta.
Plaza/puesto: Jefe de Negociado.

La persona aspirante propuesta ha aportado, dando cumplimiento a las bases del proceso selectivo, toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Asimismo, consta en el expediente en forma de apto el resultado del reconocimiento médico de la aspirante previo a la contratación.

Con fecha 16 de enero de 2025, la Intervención general informa que las plazas incluidas en el proceso de estabilización se encuentran incorporadas en la plantilla y existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto



prorrogado del Instituto para 2025 aprobado por decreto de la ilustrísima consejera de Gobierno, de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 30 de diciembre de 2024.

El órgano competente para acordar el nombramiento o contratación de todo el personal del Instituto es la Presidencia del mismo, según dispone el artículo 6.1, letra i) de los estatutos vigentes. No obstante, esta competencia puede ser delegada en la Vicepresidencia del organismo autónomo de conformidad con lo establecido el artículo 6.2 de los estatutos.

En uso de esta facultad, la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, por decreto de 3 de julio de 2023, delegó sus competencias en la Vicepresidencia del Instituto.

En virtud de lo anterior, y de las competencias que tengo atribuidas mediante decreto de 3 de julio de 2023, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Contratar como personal laboral fijo, una plaza/puesto de trabajo de jefe de Negociado de la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1, mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso, a propuesta del órgano seleccionador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, a:

- Vacante núm. 1: Valenzuela Artús, Teresa
Plaza/puesto: Jefe de Negociado.
- Vacante núm. 2: Desierta.
Plaza/puesto: Jefe de Negociado.

El puesto de trabajo a ocupar deberá ser el asociado y asignado a la plaza/puesto identificada con el código numérico antes expresado, y obtenido tras el oportuno concurso celebrado, resuelto y adjudicado según orden de calificaciones/puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. El puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter definitivo según lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Segundo. — Manifiestar a las personas interesadas que para adquirir la condición plena de personal laboral fijo deberán expresar acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto del Ordenamiento Jurídico, así como exhortarles para que, en el transcurso de su carrera profesional, que deseamos larga y fructífera, procedan a ajustar su actuación profesional a los deberes, código de conducta y principios éticos y de conducta expresados en la legislación vigente, dada la condición de servidor público que alcanzan.

Tercero. — Comunicar a las personas interesadas que deberán firmar el contrato laboral en el plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Sección de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza/puesto de trabajo y consiguiente contrato, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la gerente y a la Sección de Recursos Humanos, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 20 de enero de 2025. — El secretario. P.D. de 12 de septiembre de 2024: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 419

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en el polígono 2, parcela 322, en el término municipal de Sádaba (Zaragoza). CPU 50/2024/349.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Sádaba solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en el polígono 2, parcela 322, en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 21 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en el polígono 2, parcela 322, en el término municipal de Sádaba (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para la instalación de una Infraestructura de Telecomunicaciones en el polígono 2 parcela 322, en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), por un periodo adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZa.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 420

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa (Zaragoza). CPU 50/2024/355.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza) solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa (Zaragoza), se emite propuesta según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo. En idéntico sentido el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 4 de diciembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la modificación aislada núm. 11 del PGOU de Gelsa (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para resolver en relación a las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, según se indica en los artículos 85 y siguientes del TRLUA y artículo 8.1 g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de tres meses a partir de la presentación de la documentación completa en el registro (art. 15.4.c del citado Reglamento).

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el



órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el procedimiento relativo a la modificación aislada núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa (Zaragoza) por el período máximo de tres meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza).

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 421

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo al cumplimiento de prescripciones de la delimitación de suelo urbano de Campillo de Aragón (Zaragoza). CPU 50/2024/87.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Aragón (Zaragoza) solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el en el expediente relativo al cumplimiento de prescripciones de la delimitación de suelo urbano de dicho término municipal, se emite propuesta según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo. En idéntico sentido el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 11 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa al expediente de cumplimiento de prescripciones de la delimitación de suelo urbano de Campillo de Aragón (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para resolver en relación a las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, según se indica en los artículos 70 y siguientes del TRLUA y artículo 8.1 g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo, al tratarse de un cumplimiento de prescripciones, de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro (art. 15.4.c del citado Reglamento).

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el procedimiento relativo al cumplimiento de prescripciones de la delimitación de suelo urbano de Campillo de Aragón (Zaragoza) por el período máximo de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Campillo de Aragón (Zaragoza).

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 8 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 422

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Aragón (Zaragoza). CPU 50/2023/26.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza) solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Aragón (Zaragoza), se emite propuesta según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo. En idéntico sentido el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 13 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la modificación aislada núm. 7 del PGOU de Alhama de Aragón (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para resolver en relación a las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, según se indica en los artículos 85 y siguientes del TRLUA y artículo 8.1 g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de tres meses a partir de la presentación de la documentación completa en el registro (art. 15.4.c del citado Reglamento).

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el



órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el procedimiento relativo a la modificación aislada núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Aragón (Zaragoza) por el período máximo de tres meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza).

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 8 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 423

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alberite de San Juan (Zaragoza). CPU 50/2024/261.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Alberite de San Juan (Zaragoza) solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alberite de San Juan (Zaragoza), se emite propuesta según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo. En idéntico sentido el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 20 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la modificación aislada núm. 2 del PGOU de Alberite de San Juan (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para resolver en relación a las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, según se indica en los artículos 85 y siguientes del TRLUA y artículo 8.1 g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de tres meses a partir de la presentación de la documentación completa en el registro (art. 15.4.c del citado Reglamento).

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el



órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el procedimiento relativo a la modificación aislada núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alberite de San Juan (Zaragoza) por el período máximo de tres meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alberite de San Juan (Zaragoza).

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 8 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 424

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de centro de seccionamiento para punto de recarga en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). CPU 50/2024/363.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Alfajarín solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de centro de seccionamiento para punto de recarga en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 12 de diciembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de centro de seccionamiento para punto de recarga, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de centro de seccionamiento para punto de recarga, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), por un periodo adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alfajarín.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 425

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro (Zaragoza). CPU 50/2024/135.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Ebro (Zaragoza) solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro (Zaragoza), se emite propuesta según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo. En idéntico sentido el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 29 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la modificación aislada núm. 2 del PGOU de Alcalá de Ebro (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para resolver en relación a las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, según se indica en los artículos 85 y siguientes del TRLUA y artículo 8.1 g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de tres meses a partir de la presentación de la documentación completa en el registro (art. 15.4.c del citado Reglamento).

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el

órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el procedimiento relativo a la modificación aislada núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro (Zaragoza) por el período máximo de tres meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro (Zaragoza).

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 8 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 426

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de instalación para actividad de ocio en el término municipal de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza). CPU 50/2024/342.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de instalación para actividad de ocio en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 15 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de instalación para actividad de ocio en el término municipal de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de instalación para actividad de ocio en el término municipal de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza), por un periodo adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 427

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la modificación aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrellas. CPU 50/2023/162.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrellas solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrellas, se emite propuesta según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo. En idéntico sentido el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 21 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro solicitada por parte de este Consejo Provincial de urbanismo. Con dicha entrada se ponía fin a la suspensión del procedimiento decretada en su día.

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para resolver en relación a las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, según se indica en los artículos 85 y siguientes del TRLUA y artículo 8.1 g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de tres meses a partir de la presentación de la documentación completa en el registro (art. 15.4.c del citado Reglamento).

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma

excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Vista la propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo, de conformidad con el artículo 5.2.g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo en la que se solicita la ampliación de plazos por imposibilidad material de resolver en plazo establecido, y dado que cumple con los requisitos del artículo 14 del mismo, procede ampliar el plazo de tres meses por un plazo adicional de mes y medio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el procedimiento relativo a la modificación aislada núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrellas por el período máximo de tres meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Torrellas.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 19 de diciembre de 2024. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 428

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de ampliación del Camping «Lake», en el término municipal de Caspe (Zaragoza). CPU 50/2024/343.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de ampliación del Camping «Lake», en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 18 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de ampliación del Camping «Lake», en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de ampliación del Camping «Lake», en el término municipal de Caspe (Zaragoza), por un periodo adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Caspe.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 429

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para la instalación del parque fotovoltaico «Orbo» y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Vierlas (Zaragoza). CPU 50/2024/351.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Vierlas solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para la instalación del parque fotovoltaico «Orbo» y su infraestructura de evacuación en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 21 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para la instalación del parque fotovoltaico «Orbo» y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Vierlas (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para la instalación del parque fotovoltaico «Orbo» y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Vierlas (Zaragoza), por un periodo adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Vierlas.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 430

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la modificación aislada n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego (Zaragoza). CPU 50/2024/340.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la modificación aislada núm. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego (Zaragoza), se emite propuesta según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo. En idéntico sentido el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 12 de diciembre de 2024 tuvo entrada en este Consejo Provincial de Urbanismo la documentación relativa a la modificación aislada núm. 15 del PGOU de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para resolver en relación a las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, según se indica en los artículos 85 y siguientes del TRLUA y artículo 8.1 g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de tres meses a partir de la presentación de la documentación completa en el registro (art. 15.4.c del citado Reglamento).

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el



órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el procedimiento relativo a la modificación aislada núm. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego (Zaragoza) por el período máximo de tres meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 15 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 431

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para realización de actividades de enseñanza teórica y práctica para conductores, en el barrio de Garrapinillos en el término municipal de Zaragoza. CPU 50/2024/365.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para realización de actividades de enseñanza teórica y práctica para conductores, en el barrio de Garrapinillos (Zaragoza), se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 12 de diciembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para realización de actividades de enseñanza teórica y práctica para conductores, en el barrio de Garrapinillos (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para realización de actividades de enseñanza teórica y práctica para conductores, en el barrio de Garrapinillos (Zaragoza), por un periodo adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 440

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para construcción de edificio para almacén en el término municipal de Maella (Zaragoza). CPU 50/2024/316.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Maella solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para construcción de edificio para almacén en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 13 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para construcción de edificio para almacén en el término municipal de Maella (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo, de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para construcción de edificio para almacén en el término municipal de Maella (Zaragoza), por un período adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Maella.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 441

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de actividad para taller de maquinaria agrícola en el término municipal de Biota (Zaragoza). CPU 50/2024/358.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Biota solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de actividad para taller de maquinaria agrícola en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 4 de diciembre de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de actividad para taller de maquinaria agrícola en el término municipal de Biota (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo, de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de actividad para taller de maquinaria agrícola en el término municipal de Biota (Zaragoza), por un período adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Biota.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 442

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de instalación para núcleo zoológico en el término municipal de Artieda (Zaragoza). CPU 50/2024/345.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Artieda solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de instalación para núcleo zoológico en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 18 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de instalación para núcleo zoológico en el término municipal de Artieda (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo, de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de instalación para núcleo zoológico en el término municipal de Artieda (Zaragoza), por un período adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Artieda.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 443

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para punto de recarga de vehículos eléctricos en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). CPU 50/2024/364.

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Alfajarín solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para punto de recarga de vehículos eléctricos en dicho término municipal, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 21 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para punto de recarga de vehículos eléctricos en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo, de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y la falta de personal disponible, acrecentada desde principios de noviembre de 2024, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su resolución.

Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que de forma excepcional cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Analizada la situación descrita en los anteriores antecedentes de hecho, se observa que se da el supuesto de hecho contemplado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto para punto de recarga de vehículos eléctricos en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), por un período adicional de dos meses.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Alfajarín.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 10 de enero de 2025. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 87

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, el proyecto de instalación eléctrica de media tensión para alimentar una planta de recuperación y tratamiento de metales, en polígono La Ermita, parcela 8, 50690 Pedrola, en Zaragoza. Número de expediente: AT-2024-232.

Con fecha 6 de agosto de 2024, Asuncion Quilez Goñi en representación de la sociedad Scanmetals Iberia, S.L.U., presentó escrito ante el Servicio Provincial de Zaragoza, solicitando autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de que se indica, ubicado en Zaragoza, polígono La Ermita, parcela 8, 50690 Pedrola, consistente en la instalación de alta tensión necesaria para dotar de suministro a una planta de tratamiento de metales, según proyecto suscrito por Jorge Terreros Aguilar, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con núm. VD05339-23A, en fecha 5 de diciembre de 2023.

Según consta en el proyecto presentado, el presupuesto de ejecución material asciende a trescientos once mil setecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (311.757,44 euros).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, ambos modificados por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Provincial resuelve:

Otorgar a Scanmetals Iberia, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de proyecto de instalación eléctrica de media tensión para alimentar una planta de recuperación y tratamiento de metales, según proyecto suscrito por Jorge Terreros Aguilar, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con núm. VD05339-23A, en fecha 5 de diciembre de 2023, cuyas características principales se recogen en el anexo de esta resolución y con las siguientes condiciones:

1.^a La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.



3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación y deberá presentar, antes de la puesta en marcha de la instalación, un contrato de mantenimiento de la misma suscrito con empresa competente o, en su caso, acreditar que dispone de los medios necesarios para efectuar su propio mantenimiento.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8.^a Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra, y el certificado de instalación.

9.^a La línea subterránea y las cabinas contenidas en el recinto de compañía del centro de seccionamiento, protección y medida se cederá a la compañía de distribución antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2024. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme a ejecutar en punto de coordenadas ETRS89 HUSO 30 X: 646241; Y: 4627170, con la línea subterránea de 15 kV «Pedrola_2».

Final: Mismo punto después de hacer entrada-salida en el centro de seccionamiento de coordenadas ETRS89 HUSO 30 X: 646233; Y: 4627180.

Longitud: 50 m.

Recorrido: Viales del polígono industrial.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno. Trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm².

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEDIDA:

Ubicación: Coordenadas ETRS89 HUSO 30 X: 646233; Y: 4627180.

Tipo: Interior, en recinto prefabricado en superficie, compartido, conteniendo:

Recinto de compañía:

Tres cabinas metálicas modulares con aislamiento en SF₆, de 24 kV 630 A.

—Tres posiciones de línea (entrada/salida/secccto. abonado), motorizadas, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV y 630 A.

Recinto de abonado:

Cinco cabinas metálicas modulares con aislamiento en SF₆, de 24 kV 630 A:

—Una posición de remonte, conectada a la posición correspondiente del centro de seccionamiento.

—Una posición de línea, con interruptor-seccionador 24 kV 630 A e interruptor automático.

—Una posición de medida, con los equipos adecuados.

—Una posición de protección general con ruptofusible, con interruptor-seccionador de 24 kV 630 A y seccionador puesta a tierra.

—Una posición para alimentación e servicios auxiliares con un transformador de tensión bipolar, de relación 16.000 / 230 V de hasta 4 kVA.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 302

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la infraestructura eléctrica de alta tensión para campo de fútbol portátil en Zaragoza (AT 2022/245).

Con fecha 4 de septiembre de 2024, la sociedad La Nueva Romareda, S.L., presentó escrito ante el Servicio Provincial de Zaragoza, solicitando autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de referencia, consistente en la instalación de una línea subterránea a 15 kV, un centro de seccionamiento, protección y medida, y línea subterránea de conexión a un centro de transformación con la finalidad de atender suministro a las instalaciones de un campo de fútbol provisional y su entorno, que se ubicará en la parcela de referencia catastral 5470301XM7157A0001QX, calle Poeta Luciano Gracia (antiguo Parking Norte Expo), en Zaragoza.

Según consta en el proyecto presentado, el presupuesto de ejecución material asciende a doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (240 958,20 euros).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero y modificado por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Provincial resuelve:

Otorgar a La Nueva Romareda, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de proyecto de instalación e centro de seccionamiento y centro de transformación prefabricado con anexo de LSMT, según proyecto suscrito por Alfonso Rodríguez Sanz.Daza y José Javier Martínez Madre, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA247053, en fecha 26 de agosto de 2024, y su anexo visado con el número VIZA247482, en fecha 11 de septiembre de 2024, cuyas características principales se recogen en el anexo de esta resolución y con las siguientes condiciones:

1.^a La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.



3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

5.^a El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación y deberá presentar, antes de la puesta en marcha de la instalación, un contrato de mantenimiento de la misma suscrito con empresa competente o, en su caso, acreditar que dispone de los medios necesarios para efectuar su propio mantenimiento.

6.^a Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8.^a Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra, y el certificado de instalación.

9.^a La línea subterránea y las cabinas contenidas en el recinto de compañía del centro de seccionamiento, protección y medida se cederá a la compañía de distribución antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 9 de enero de 2025. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea subterránea, simple circuito, a 15 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento, desde empalme en las inmediaciones del nuevo centro de seccionamiento, protección y medida con la línea subterránea «L3-Expo», existente, propiedad de EDistribución, de 16 metros de longitud y conformada por conductores RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEDIDA:

Tipo: Interior, en recinto prefabricado en superficie, compartido, conteniendo:

Recinto de EDistribución:

—Una cabina compacta 3L (entrada/salida/seccto abonado) telemandada, con aislamiento en SF₆, de 24 kV 630 A, cada posición con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A y seccionador de puesta a tierra, y una cabina metálica de protección para servicios auxiliares, con aislamiento en SF₆, de 24 kV 630 A, con interruptor-seccionador 24 kV 630 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t y transformador bifásico

RECINTO PARTICULAR:

Tres cabinas metálicas, modulares, con aislamiento en SF₆, 24 kV 400 A
 —Una posición de remonte, conectada al centro de seccionamiento adyacente, de EDistribución.
 —Una posición de protección en función de línea, con un interruptor-seccionador 24 kV y 400 A, fusibles APR y seccionador de puesta a tierra.
 —Una posición de medida

Ubicación: Coordenadas UTM ETRS89 (30) X 675.004,29; Y 4.615.565,16.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 408

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 25 de esta Alcaldía, dictada con fecha 17 de enero de 2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locale, referidos a la tasa escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a febrero, 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a febrero de 2025, en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de Ingreso: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 17 de enero de 2025. — El alcalde, Jose Tomás Pueyo Continente.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 409

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictada núm. 32 con fecha 17 de enero de 2025, los padrones y listas cobratoria, referidos al abono instalaciones deportivas año 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del abono instalaciones deportivas año 2025 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad:

—Plazo de Ingreso: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 17 de enero de 2025. — El alcalde, Jose Tomás Pueyo Continente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 410

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 3, dictada con fecha 17 de enero de 2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por asistencia en la residencia de ancianos Nuestra Señora de la Peña de Alfajarín correspondiente al mes de febrero de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la residencia de mayores Nuestra Señora de la Peña de Alfajarín correspondiente al mes de febrero de 2025, en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas Entidades Colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la residencia de ancianos tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de Ingreso: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2025.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 17 de enero de 2025. — El presidente, Jose Tomás Pueyo Continente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 407

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón/lista cobratoria del precio público por el servicio de utilización del gimnasio municipal correspondiente al mes de enero y primer trimestre de 2025, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón del precio público por el servicio de utilización del gimnasio municipal correspondiente al mes de enero y primer trimestre de 2025 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se exigirá por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Aniñón, a 15 de enero de 2025. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 405

AYUNTAMIENTO DE BORDALBA

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al ejercicio 2024

Resolución de Alcaldía núm. 3, de fecha 15 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Bordalba (bordalba@dpz.es) por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de las tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica (<http://bordalba.sedelectronica.es>), a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, dentro del período voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Bordalba, a 15 de enero de 2025 — El alcalde, Ángel Caballero Renieblas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 402

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO relativo a rectificación de error material del anuncio número 9678, publicado en el BOPZ núm. 295, de fecha 24 de diciembre de 2024, de modificación de la ordenanza reguladora del IAE.

Habiéndose detectado error material en el anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del IAE publicado en el BOPZ núm. 295 (anuncio núm. 9678), en fecha 24 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar dicho error material:

DONDE DICE:

«Se suprime la cláusula 4.1 de la Ordenanza reguladora del IAE».

DEBE DECIR:

«Se suprime el artículo 4.1 de la Ordenanza reguladora del IAE.

La presente Ordenanza fiscal, sus modificaciones y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Sirva el presente anuncio de rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escatrón, 17 de enero de 2025. — El alcalde, Francisco Juan Abad Bascuas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 403

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO relativo a rectificación de error material del anuncio número 9671, publicado en el BOPZ núm. 295, de fecha 24 de diciembre de 2024, de modificación de la Ordenanza reguladora del IBI.

Habiéndose detectado error material en el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI publicado en el BOPZ núm. 295, en fecha 24 de diciembre de 2024 (anuncio núm. 9671), de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar dicho error material:

DONDE DICE:

«Se suprime la cláusula 2.1 y 2.2. de la citada Ordenanza».

DEBE DECIR:

“Se suprime la cláusula 2.1 y 2.2 a) del artículo 13 de la citada Ordenanza.

La presente Ordenanza fiscal, sus modificaciones y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Sirva el presente anuncio de rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escatrón, 17 de enero de 2025. — El alcalde, Francisco Juan Abad Bascuas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 416

AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN

Don Javier Tolosa Jaime, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuendejalón, a 20 de enero de 2025. — El alcalde-presidente, Javier Tolosa Jaime.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 404

AYUNTAMIENTO DE MURERO

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Murero para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos de la forma siguiente:

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	48.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	101.210,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	163.757,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	324.467,00

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	28.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.629,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.980,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	162.258,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	324.467,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Murero

- Un secretario-interventor en agrupación con Manchones.
- Un peón a tiempo parcial.



BOFN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murero, 17 de enero de 2025. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 406

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 17 de diciembre se acordó someter a exposición pública el documento avance que incluye el documento inicial estratégico de la aprobación de Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Nonaspe, al objeto de que en un plazo de un mes desde su publicación en la Sección provincial de la provincia de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón*, y en el periódico *Heraldo de Aragón*, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, por cualquier persona.

El documento avance y el documento inicial estratégico podrán ser examinados en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://nonaspe.sedelectronica.es>).

Nonaspe, a 17 de enero de 2025. — El alcalde, Fernando Edmundo Taberner Salvador.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 411

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones del precio público por las actividades deportivas del diciembre de 2024.

Por decreto de Alcaldía número 26/2025, de fecha 16 de enero de 2025, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a las actividades deportivas de diciembre 2024, correspondiente al precio público por la realización de las actividades deportivas organizadas por el servicio de deportes del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y con tarjeta bancaria en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, 17 de enero de 2025. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 413

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución, anexo de personal, y demás anexos y documentación complementaria, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	3.795.903,91
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.066.707,49
Capítulo 3	Gastos financieros	7.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.120.525,60
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	12.940.721,29
Capítulo 7	Transferencias de capital	80.000,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	24.010.858,29
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	24.010.858,29

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	2.700.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	1.700.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	4.450.087,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.735.100,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	484.950,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	12.518.721,29
Capítulo 7	Transferencias de capital	422.000,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	24.010.858,29
	Total presupuesto	24.010.858,29

Plantilla del personal del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego 2025

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

CATEGORIA	Grupo	N.º total de puestos	Vacantes	Funcionarios interinos
1. ESCALA DE HABILITACION NACIONAL				
1.1 Secretaría	A1	1	1	1
1.2. Intervención-Tesorería	A1	2	1	2
2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
2.1. SUBESCALA TECNICA				
2.1.1. Técnico de Admón. General	A1	2	2	
2.1.2. Técnico de gestión	A2	3		1
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
2.2.1. Administrativo	C1	5	4	
2.3 SUBESCALA AUXILIAR				
2.3.1. Auxiliar Administrativo Reg. e Inf.	C2	1		
2.3.2. Auxiliar Administrativo Asunt.Gral.	C2	2		
2.3.3. Auxiliar Administrativo Gen.-contabil-interv.	C2	3	1	1
2.4. SUBESCALA SUBALTERNA				
2.4.1. Subalterno	E	1	1	
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.1.A. TECNICOS SUPERIORES				
3.1.1. Arquitecto	A1	1		
3.1.B. TECNICOS DE GRADO MEDIO				
3.1.2. Arquitecto Técnico	A2	1	1	
3.1.3. Técnico Medio Gestión Informática	A2	1	1	
3.3.C. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
3.3.1. POLICIA LOCAL				
3.3.1.1. Oficial de Policía	C1	1		
3.3.1.2. Policía Local	C1	5	2	
3.3.2. PERSONAL DE OFICIOS				
3.3.2.1. Jefe de Brigada	C1	1		
3.3.2.2. Jefe de Mantenimiento	C1	1	1	
TOTAL FUNCIONARIOS CARRERA		31	15	5

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACION DEL PUESTO	Grupo	N.º total de puestos	Vacantes***
Coordinador de Deportes	A1	1	
Educador de adultos	A2	1	
Técnico Socio-Cultural	A2	1	
Director de Escuela Educación Infantil	A2	1	
Maestra de Educación Infantil	A2	1	1
Técnico Educación Infantil	C1	6	
Auxiliar de Biblioteca	C2	1	1
Oficial Electricista	C1	1	
Oficial de Albañilería	C1	1	
Oficial de Fontanería	C1	3	
Personal Responsable de limpieza	C2	1	1
Personal de Atención al Público	AP	4	
Personal limpieza edificios públicos	AP	16	4
Conserje del Grupo Escolar	AP	2	1
Auxiliar Administrativo Asunt.Gral.	C2	3	
Oficial de 2ª	C2	3	3
Operario Servicios Múltiples	AP	8	3
TOTAL PERSONAL LABORAL		54	14

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gállego, a 20 de enero de 2025. — El alcalde, Gerardo Lope Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 412

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

Por resolución de Presidencia número 18, de fecha 16 de enero de 2025, se ha aprobado el padrón del precio público por la prestación del servicio de ayudas técnicas correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024, que quedará expuesto al público en el Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Campo de Cariñena durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Concepto: S. Préstamo Ayudas Técnicas.

Período liquidación: Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y liquidación de usuarios que han causado baja hasta fecha 31 de diciembre de 2024

Cuantía: 373 euros.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia, según lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

Se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por el Servicio Comarcal de Préstamo de Ayudas Técnicas correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024, realizándose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día siguiente a la finalización de exposición pública del padrón.

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cariñena, a 17 de enero de 2025. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 397

COMARCA CENTRAL

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia número 2024-1387, de fecha 5 de diciembre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de la plaza vacante como funcionario de carrera de técnico medio de turismo y patrimonio de la Comarca Central, del tenor literal siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes del proceso de selección para la provisión en propiedad de la plaza vacante como funcionario de carrera de técnico medio de turismo y patrimonio, bases publicadas en el *Boletín Oficial de Aragón* número 169, de 30 de agosto de 2024

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 15 de la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de Creación de la Comarca Central,

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

ADMITIDOS		
NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABADIA ECHEVARRIA, ALEJANDRA	***3930**
2	ALBA MARTINEZ, NURIA	***7450**
3	ALQUEZAR CABRERIZO, GUIOMAR	***9135**
4	BAZÁN MARTINEZ, YOLANDA	***5828**
5	BRUN GRESA, FELIX	***3565**
6	FAJARDO GONZALEZ, MIRIAM	***0844**
7	LOZANO SIMON, ANGEL	***6373**
8	MORALES BIELSA, SERGIO	***1591**
9	PEREZ PINOS, ADRIANA	***9434**
10	REYES ALTARRIBA, PATRICIA YOLANDA	***1143**
11	ROYO CRESPO, PEDRO	***3549**
12	URIEL ABAD, DAVINIA	***2908**

EXCLUIDOS			
NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO
1	ESPAÑA GARCES, ELIAS	***6033**	06
2	GRACIA HERRANZ, GUILLERMO	***3401**	01,02
3	GRACIA NOGUERAS, LAURA	***5913**	02
4	GRAVALOS ROYO, MARIA JESUS	***5219**	03,04,05
5	PUY AMELLO, CRISTINA	***1309**	01,02



MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Concepto
01	Falta solicitud (anexo I) o está incompleta
02	Falta documento de autobaremación (anexo III)
03	Falta documento de identificación o está incompleto
04	Falta documento de conducir o está incompleto
05	No se acredita titulación o está incompleta
06	Fuera de plazo

Segundo. — Ordenar la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el BOPZ, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal web institucional.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión».

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Presidencia núm. 2024-0935, de fecha 14 de agosto de 2024.

Utebo, 19 de enero de 2025. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 398

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Por resolución de la Presidencia de fecha 16 de enero de 2024 se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud de treinta plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del ejercicio 2022, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de fecha 20 de mayo de 2022 (BOPZ núm. 117, de 26 de mayo de 2022), con el siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de treinta plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Comunidad de Calatayud e incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, aprobada por resolución de la Presidencia Comarcal de fecha 20 de mayo de 2022 (BOPZ núm. 117, de 26 de mayo de 2022).

Examinadas las bases que rigen la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso, por los procedimientos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de treinta plazas de auxiliar de ayuda a domicilio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. (Convocatoria publicada en el BOPZ núm. 298, de 30 de diciembre de 2022. Extracto de la convocatoria en el BOE núm. 16, de 19 de enero de 2023).

Visto que mediante resolución de la Presidencia Comarcal de 28 de noviembre de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en BOPZ núm. 279 de 5 de diciembre de 2023.

Visto que mediante resolución de la Presidencia Comarcal de 3 de enero de 2024 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como se nombró al Tribunal calificador de las pruebas selectivas (base 5), publicada en BOPZ núm. 6, de 9 de enero de 2024.

Considerando que el tribunal calificador del proceso selectivo, tras las valoraciones señaladas en las bases reguladoras del concurso y diversas reuniones (acta núm. 1, de 24 de junio de 2024; acta núm. 2, de 29 de julio de 2024, y acta núm. 3, de 9 de octubre de 2024), ha propuesto a la Presidencia de la entidad comarcal el nombramiento de treinta candidatos al efecto de ocupar los puestos convocados.

Considerando que se constata que, tras concluir el periodo de exposición pública (tablón de anuncios físico y virtual y página web comarcal) del acta de fecha 29 de julio de 2024, que contiene la calificación definitiva y propuesta de candidatos para su nombramiento por la Presidencia Comarcal, se presentan, en Registro de la Entidad Comarcal, las renunciaciones de las candidatas M.^a Luisa Marín Martínez, Beatriz Gutiérrez Blanco y Eva María Pardo Gracia, así como se comprueba que María Luisa Ruz Dalda no presenta la documentación exigida en la base 9.1 en el plazo otorgado.

Considerando que se comprueba que las candidatas MBGB, MALM Y SPM se encuentran en situación de baja por incapacidad laboral temporal, constituyendo causa justificada de fuerza mayor que imposibilita la acreditación de la capacidad funcional, requisito exigido para el desempeño de tareas fijado en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la base segunda que rige en la convocatoria.

Resultando que se comprueba que la propuesta del tribunal calificador atiende a lo establecido en la base 8.2, referente a la remisión de relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento en caso de posibles renunciaciones o circunstancias de incumplimiento de requisitos o sobrevenidas de imposibilidad de nombramiento.

Así pues, la propuesta a la Presidencia contempla la contratación como personal laboral fijo de treinta candidatos:

1. María Josefa Sebastián de Pablos.
2. María Asunción Serrano Jiménez.
3. María Pilar Gómez Jiménez.
4. María Belén Gallego Briceño.
5. Ana Rosa Alejandre Vergara.
6. María Eugenia Louzao Muntada.
7. María Teresa Ruíz Martín.
8. María Ángeles Roig Cestero.
9. Rosa María Asensio Maestro.
10. Soledad Polo Marco.
11. Patricia Esperanza Aldaz Cuenca.
12. María Teresa Lumbreras Bernal.
13. Beatriz Santamarina Perellón.
14. Sonia María Carrasco Cabrejas.
15. Patricia Díaz Gutiérrez.
16. Silvia Graciela Rivarola Calderón.
17. María Esther Abián Ciria.
18. María José Delgado Piquero.
19. Clara Isabel Anadón Soler.
20. Dolores Sánchez Giménez.
21. Natalia Ramos Ruíz.
22. Laura Ferrer García.
23. María Pilar Sanz Revuelto.
24. Ana Rosario Benedí Barcelona.
25. Marta Flórez Arribas.
26. Idilia Concepción Vergara Ibarra
27. María Teresa Hernández Germán
28. María Elena Vilaseco Pena
29. Seila Sueiro Cañizares
30. Ligia Daniela Bothazi

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la base 10 «adjudicación de destinos», se ha procedido por parte de los candidatos a solicitar adjudicación de destino, conforme al orden obtenido en el proceso selectivo.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DECRETO:

Primero. — Nombrar a los siguientes candidatos propuestos para ocupar las plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, personal laboral fijo, convocadas:

1. María Josefa Sebastián de Pablos.
2. María Asunción Serrano Jiménez.
3. María Pilar Gómez Jiménez.
4. María Belén Gallego Briceño.
5. Ana Rosa Alejandre Vergara.
6. María Eugenia Louzao Muntada.
7. María Teresa Ruíz Martín.
8. María Ángeles Roig Cestero.
9. Rosa María Asensio Maestro.
10. Soledad Polo Marco.
11. Patricia Esperanza Aldaz Cuenca.
12. María Teresa Lumbreras Bernal.
13. Beatriz Santamarina Perellón.
14. Sonia María Carrasco Cabrejas.
15. Patricia Díaz Gutiérrez.
16. Silvia Graciela Rivarola Calderón.
17. María Esther Abián Ciria.

18. María José Delgado Piquero.
19. Clara Isabel Anadón Soler.
20. Dolores Sánchez Giménez.
21. Natalia Ramos Ruíz.
22. Laura Ferrer García.
23. María Pilar Sanz Revuelto.
24. Ana Rosario Benedí Barcelona.
25. Marta Flórez Arribas.
26. Idilia Concepción Vergara Ibarra
27. María Teresa Hernández Germán
28. María Elena Vilaseco Pena
29. Seila Sueiro Cañizares
30. Ligia Daniela Bothazi

Segundo. — Aprobar la asignación final de puestos de trabajo, que se adjudican -conforme dispone la base 10- en base a las peticiones realizadas por los interesados según el orden obtenido en el proceso selectivo:

• Candidatos y destino:

1.	María Josefa Sebastián de Pablos.	BS SAD 024
2.	María Asunción Serrano Jiménez.	BS SAD 023
3.	María Pilar Gómez Jiménez.	BS SAD 005
4.	María Belén Gallego Briceño.	BS SAD 001
5.	Ana Rosa Alejandro Vergara.	BS SAD 002
6.	María Eugenia Louzao Muntada.	BS SAD 003
7.	María Teresa Ruíz Martín.	BS SAD 022
8.	María Ángeles Roig Cestero.	BS SAD 004
9.	Rosa María Asensio Maestro.	BS SAD 018
10.	Soledad Polo Marco.	BS SAD 008
11.	Patricia Esperanza Aldaz Cuenca.	BS SAD 017
12.	María Teresa Lumbreras Bernal.	BS SAD 021
13.	Beatriz Santamarina Perellón.	BS SAD 009
14.	Sonia María Carrasco Cabrejas.	BS SAD 026
15.	Patricia Díaz Gutiérrez.	BS SAD 013
16.	Silvia Graciela Rivarola Calderón.	BS SAD 011
17.	María Esther Abián Ciría.	BS SAD 015
18.	María José Delgado Piquero.	BS SAD 030
19.	Clara Isabel Anadón Soler.	BS SAD 014
20.	Dolores Sánchez Giménez.	BS SAD 028
21.	Natalia Ramos Ruíz.	BS SAD 029
22.	Laura Ferrer García.	BS SAD 016
23.	María Pilar Sanz Revuelto.	BS SAD 006
24.	Ana Rosario Benedí Barcelona.	BS SAD 019
25.	Marta Flórez Arribas.	BS SAD 027
26.	Idilia Concepción Vergara Ibarra	BS SAD 007
27.	María Teresa Hernández Germán	BS SAD 020
28.	María Elena Vilaseco Pena	BS SAD 010
29.	Seila Sueiro Cañizares	BS SAD 012
30.	Ligia Daniela Bothazi	BS SAD 025



Tercero. — Requerir a las nombradas para que se personen en el área de personal de la sede de la Comarca de la Comunidad de Calatayud al objeto de formalización de la contratación o novación de sus contratos laborales, si fuere el caso, a fecha 1 de febrero de 2025.

Cuarto. — Aplazar la formalización o novación del contrato laboral para los candidatos que por procesos de incapacidad temporal no hayan podido presentar la documentación de aptitud exigida en las bases hasta que haya desaparecido la causa que fundamenta tal imposibilidad.

Quinto. — Notificar el presente decreto a los interesados a los efectos oportunos y a la Secretaría General, a efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones de la Presidencia

Sexto. — Publicar esta resolución en los tabloneros de anuncios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y en el BOPZ.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Calatayud, a 16 de enero de 2025. — El presidente, José Ignacio Marcuello Casorrán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 399

COMARCA DE VALDEJALÓN

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2025, aprobó la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comarca para el ejercicio de 2025 en la cuantía de 1.081.757,63 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 17 de enero de 2025. — El presidente de la Comarca de Valdejalón, Jesús Bazán Sanz.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es